

No 3

Villamanrique 1871

Libro

Capitular de dicho año





1

Sesión ordinaria } En Villamanrique a siete de Enero de mil
 del } ochocientos setenta y uno se reunieron en esta Sala
 día 7 de Enero 1871 } Capitulor los tres que componen la mayoría De su
 Ayuntamiento } con objeto de celebrar
 la Sesión ordinaria de este día que tuvo efecto en los términos
 siguientes

Por mi el trio, se dio cuenta de una instancia que con fecha de 4 del actual dirige al Presidente de la Corporacion Gabriel Munoz y Ponce de esta vecindad viuda de Miguel Perez y Moreno, en que por carcer de titulo escrito, solicita inscribir por certificado posesorio una suerte de tierra cercada de vallados compuesta de dos fanegas, parte de ella calina de labor, y lo demas con plantío de dos mil cepas de viña y algunas higueras, al sitio llamado el Llano de este término, lindando por levante con cercado De Juan Luis Rodriguez, por poniente camino de la Dehera Royal, por norte cercado de la testamentaria de Manuel Marquez y otro de Juan Melanquer y Lopez y por Sur otro de Luciana Diaz y Bejar. Y una Cava morada número veinte y tres de gobierno en el barrio del Laberinto de esta propia villa, linda por levante solar de Francisco Vasquez Sobri, poniente Casa de José Lopez Vera Sur camino desfrutadero y norte afronta a dicha ~~cañada~~ del Laberinto. Fue dichas dos fincas las adquirió su marido durante su matrimonio por compra la primera en el año mil ochocientos cuarenta y seis a José Maraver Marquez y la segunda a Miguel Caydeponit Guerra en mil ochocientos cuarenta y siete sin haber otorgado escritura de venta. Fue el suscitado su marido falleció en mil ochocientos setenta y dos, desde cuya época habia venido disfrutando en union de sus cuatro hijos las enunciadadas fincas. Visto el amillaramiento de riqueza de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete, apendices sucesivos y repartimiento territorial del presente año, aprobado por el Sr. Jefe de Admon. Economica de la provincia en veinte de Agosto último y remittiendo amillaradas las dos fincas antes deslindadas y

designandose a cada cual el liquido imponible que le corresponde y satisfaciendo por ello la contribucion respectiva el Ayuntamiento acordó por unanimidad se expida a continuacion de la instancia certificado literal de este acto, y que se haga en el registro de la propiedad del partido la inscripcion que se pretende.

Y no habiendo otro negocio pendiente de que tratar se concluyó esta sesion que firman los tres concurrentes que saben de que yo el trio. certifico = Sumendado

Balle = Dale = D. J. P. n.º 1º
Josi Diaz Cabello

Gonzalo Hernandez

Juan Nicolas Diaz

Antonio de Bejen Lopez
Senal del Reg.º
D. Antonio Carrasco

Antonio Garcia
trio.

Sesion del dia } En Villamanrique a catorce de Enero de mil ochocientos
14 Enero de 1871 } cuarenta y uno, se reunieron en esta Casa Consue-
tular los Senores que componen la mayoria de un Ayuntamiento, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, la cual tubo efecto en los terminos siguientes.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Por el Senor Presidente se mandó a la Corporacion, no haber ingresado en arcas en el año Económico de mil ochocientos sesenta y nueve setenta, los sesenta escudos respectivos al mismo que viene produciendo la renta de la Casa Consueña deida mil ochocientos sesenta y tres sesenta y cuatro, segun resulta del libro de ingresos de aquella época, sin duda por no haberse formado el expediente respectivo de subasta; lo cual pone en conocimiento de la municipalidad para la resolucion conveniente. Enterada la misma acordó por unanimidad; se haga saber a D. Francisco Diaz Solis, Alcalde que fue en dicha época y a la vez Abastecedor de carnes, segun resulta

de la matricula de subdío, ingresa inmediatamente en la
Depositoria de Propio, los referidos recudor de que es
responsable, instruyendole al efecto el oportuno expediente q.
encaberara con certificado de este particular.

Y no habiendo otro negocio de que tratar, se dio por
terminada el acta que firman los Señores Concejales que sa-
ben de que yo el Secretario certifico =

Diaz Cabello
Beju Lopez
Sanchez
Diaz
Senal + del Reg. 18
D. Antonio Carrasco
Garcia
Antonio Garcia

Nota En este dia no se ha celebrado sesion por falta de asistencia
de Señores Concejales Villamanrique veinte y uno de Enero de
mil ochocientos setenta y uno

Garcia

Otra En este dia no se ha celebrado sesion por falta de asistencia de
Señores Concejales Villamanrique veinte y ocho de Enero de mil
ochocientos setenta y uno

Garcia

Sesion ordinaria de En Villamanrique a cuatro de febrero de mil ochocien-
tos de febrero del 1871

En Villamanrique a cuatro de febrero de mil ochocien-
tos setenta y uno, se reunieron en la sala capitular bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde primer D. José Diaz Cabello, lo pre-
que componen la mayoría de un Ayuntamiento, con objeto de
celebrar la sesion ordinaria de este dia que tubo efecto en los
terminos siguientes.

Se leyó el acta de la anterior sesion y fue aprobada.

Por el Señor Presidente se manifesto que aproximandose la época

ca de la rectificación al expediente de la república pública que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año proximo, debia procederse conforme a lo dispuesto en la Real Orden de treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres, al nombramiento de la mitad de los individuos de que debia componerse la Junta provincial, y proponer a la superioridad los temas respectivos para la eleccion de la otra mitad. Entre rador los tres concurrentes acordaron por unanimidad nombrar los individuos que resultan de la lista que se presenta, y que copia de ella acompañada de oficio se remita al Sr. Jefe de Admon. Economica de la provincia promoviendose otra ademas en el expediente que al efecto se forme.

Y no habiendo otro negocio de que tratar se termino esta sesion que firman los tres concurrentes que saben de que certifico =

D. Caballo

D. J. J.

Bejar Lopez

P. Santos

M. Navarro

Senal + del Reg. 8.
D. Antonio Carrasco

Antonio Garcia

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Villamanrique a once de Febrero de mil ochocientos setenta y uno, a virtud de citacion se reunieron en la sala Capitular los Sres que componen la mayoria de su Ayuntamiento, a fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, la cual tubo efecto por ante mi en secretario en la forma siguiente.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior sesion.

El Sr. Presidente manifestando haber nacido las Bulas para la predicacion de mil ochocientos setenta setenta y uno acordandose necesario por tanto nombrar un receptor para



ra sin despacho, Entrada la Corporacion y teniendo presente que para los del año anterior lo fue D. Francisco Sanchez Lopez, persona de responsabilidad y que le merece entera confianza, desde luego lo eligió como tal, acordando se haga comparecer para que aceptas dicho cargo se entregue en los numerarios respectivos, firmando esta acta. Presentado el D. Francisco Sanchez Lopez y habiendo aceptado el mismo cargo, recibió las siguientes quintetas de vivos: ochenta de difuntos: una corporacion: sus lacticiños cuarenta clare, y ciento indulto de tercera.

Y no habiendo otro negocio de que tratar se terminó esta sesion que firman los tres concejales que saben de que certifico =

D. Caballo San Lorenzo Pejon Lopez

D. Francisco Sanchez Lopez

Antonio Garcia

Senat del Reg. D. Antonio Carrasco

Manando

Sesion ordinaria. En Villamanrique a diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en la sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero los señores que componen la mayoría de su Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este día que tubo efecto en los terminos siguientes. Leida por mí el infrascrito, el acto anterior quedó aprobada

Por el Señor Presidente se manifestó debía procederse a la for-
macion de las diligencias preliminares para el recenseo ordina-
rio del Lugar en el año actual, y disponiendose por la vigente ley
que en el presente mes se forme el abitoamiento de los vecinos que
deban incluirse para la quinta de cada año, encontrandose re-
fijado en siete de octubre último el Padrón general de todos
los habitantes de este distrito municipal, se hacia necesario de
poner lo conveniente para cumplir las prescripciones de la
ley. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad que
el Domingo veinte y seis del actual a las once de su mañana
tenga lugar en la sala capitular y a puerta abierta el refe-
rido abitoamiento, anunciandose al publico en la forma de
costumbre; y conforme a lo dispositivo del artículo treinta y
nueve de la repetida ley, se pare atento oficio a los Señores Curas
Parroco para que se sirva concurrir con los libros bautismales
o de lugar eclesiastico que lo verifique

Y no habiendo otro negocio de que tratar se dio por ter-
minada la sesion, que firman los señores concurrentes que
abajo se que certifico =

D.º Cabello *[Signature]* Bejar Lopez *[Signature]*

D.º Señal + del Reg.º 8º
D.º Antonio Carrasco *[Signature]*
Antonio Garcia *[Signature]*

Nota En este dia no ha habido sesion por falta de asistencia
de Señores Concejales, Villanaurique veinte y cinco de febrero
de mil ochocientos setenta y uno

[Signature]

Sesion ordinaria del
dia 4 de Marzo 1871) En Villanaurique, a cuatro de Marzo
de mil ochocientos setenta y uno, a virtud de citacion se reu-
nieron en la sala capitular los señores que componen la
mayoria de su Ayuntamiento con objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia, que tubo efecto porante

mi su secretario en los terminos siguientes

Leida el acta del anterior sesion, quedo aprobada
Por mi el infrascrito y de orden del Sr. Alcalde fue leido
el articulo ciento veinte y tres de la ley de veinte y uno de
octubre de mil ochocientos setenta y ocho acordandose por la
corporacion proceder al nombramiento de la comision de
presupuestos que en el mismo se ordena; y al efecto recayo
aquel en los terminos siguientes. Presidente El Sr. Alcalde
primero Don Jose Diaz Cabello; Vocales, Don Juan Vicario
Quirita, Regidor cuarto y Don Antonio Bejar Lopez, Regidor
quinto y el infrascrito secretario; los mismos que recibieron
el encargo de formular el del año economico de mil ochocientos
setenta y uno setenta y dos, con arreglo a las prescrip-
ciones de los articulos ciento quince al ciento diez y ocho, para
lo cual se facilitarán por el territorio cuantos datos documen-
tos o noticias sean necesarias, relativas a presupuestos an-
teriores y libros de intervencion

Y no habiendo otro negocio pendiente se que tratar se
termino esta sesion que firman los señores concejales que
saben de que certifico

Diaz Cabello Sanchez

Bejar Lopez

Secretario del Reg. D. Antonio Carrasco

Murillo

Antonio Garcia

Nota En este dia no ha habido sesion por falta de asis-
tencia de tres. Concejales. Villamanrique once de Marzo
de mil ochocientos setenta y uno Garcia

Sesion ordinaria } En Villamanrique a diez y ocho de
de 18 Marzo de 1871 } Marzo de mil ochocientos setenta y uno
a virtud de citacion, se reunieron en la sala capitular
los señores que componen la mayoria de su Ayuntamiento
con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia

que tubo efecto por ante mi su secretario en los terminos siguientes

Leida el acta de la anterior sesion quedo aprobada

El señor Presidente manifestó debiera procederse a la formación del presupuesto adicional al municipal del presente año, incluyendo en el las cantidades que se consideren necesarias en varios artículos por no ser suficientes los consignados. Luterada la corporacion acordó unánimemente se lleve a cabo, para lo cual queda autorizado dicho señor Presidente.

Y no habiendo otro negocio pendiente de que tratar se levantó esta sesion, que firman los señores concurrentes que son de que certifico =

D. Cabello Sanchez Bejar Lopez

D. José

Senal + del Neg. 82

D. Antonio Carrasco

J. J. J. J.

Antonio Garcia

Sesion ordinaria del día 25 de Mayo de 1871 en la Villanueva de Arjona a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron los señores que componen la mayoría de mi Ayuntamiento en la sala capitular bajo la Presidencia del señor Alcalde primero, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este día, la cual tubo efecto en los terminos siguientes

Leida el acta de la anterior quedo aprobada

Por el infrascripto secretario se dio cuenta de una instancia hecha veinte del corriente a nombre de Cristobal Espinosa Sanchez de esta vecindad, como marido y conyunta persona de Maria Cabello Velaz, en que solicita por carecer de título escrito, inscribir por certificado posesorio en concepto de dueño una Chora cubierta de paja y muros terminos, destinada a Pajar, sin número de gobierno, situada en la calle de Rio nuevo de esta vecina villa, cercana al Molino de viento, que linda por Levante con corral de cora de



Juan Cabello Leon, por sus con Chosa de Barne Flores,
 por norte con Corral de Francisco Zurita Diaz y por Po-
 niente con dicha calle; y visto el ultimo padron de riqueza
 y repartimiento del presente año economico aprobado por
 la Administracion de Hacienda publica en veinte de Agosto
 de mil ochocientos setenta, resulta bajo el numero cien-
 to veinte y seis la expresada finca con once pesetas veinte
 y cinco centimos de liquido imposible y dos pesetas tres
 centimos de contribucion, por lo que la corporacion municipal
 en vista de lo expuesto por el interesado y existiendole la certeza,
 se acordo por mayoria absoluta de votos, se expida el con-
 tificado de esta cata a continuacion de la instancia, y que
 en el Registro de la propiedad del partido se inscriba la
 finca que se pretende.

Por el infrascripto secretario se dio cuenta asimismo
 de otra instancia fecha veinte y dos del corriente a nom-
 bre de Don Santiago Navarro Diaz de esta vicinidad como
 uno de los herederos de su difunto padre Pedro Navarro
 Vera, en que solicita por carcer de titulo escrito, inscrip-
 cion por certificado posesorio en concepto de dueño una casa
 morada situada en la calle Arriba marcada con el numero
 noventa y cinco de gobierno, que por libante afronta a la
 citada Calle Arriba, por Poniente linda con Cercado de Je-
 lican de la Peña Diaz, por sur con casa de los herederos de
 Ignacio Arona, y por Norte con otra de Juan Mateo
 Jolis y Rojas. Otra idem destinada a Pajar y Pena Leon
 situada en la Calle y Barrio del Laberinto, marcada con el
 numero cuarenta de Gobierno, que linda por libante con
 Chosa de Manuela Rodriguez Carrasco y corral de Casa
 de Miguel Herbas Novena, por Poniente afronta a

Sitúa calle Laberinto, por Norte linda con casa de José
 Ruiz Laros y por sur con Solar de Don José Díaz
 Varquez; es visto el último padron de riqueza y repor-
 tamiento del corriente año económico aprobado por la
 Administración de Hacienda pública en veinte de Mayo
 de mil ochocientos setenta, resulta bajo el número
 quinientos ochenta y cinco las expresadas fincas, con sus
 tres y siete pesetas cincuenta centavos la primera y diez
 y ocho pesetas la segunda, de liquido imponible, y
 de contribucion doce pesetas ochenta y dos centavos la
 Casa y tres cuarenta y dos el Pajar; por lo que la corporacion
 municipal en vista de lo expuesto por el interinado y con-
 tencible la cetera, se acordó por mayoría absoluta de vo-
 te se ayuda el certificado de este acta a continuacion de la
 instancia y que en el Registro de la Propiedad del
 Partido se inscriba la finca como se pretende.
 Y no habiendo otro negocio pendiente se que trata
 se concluyo esta sesion que firman los señores concejales,
 que saben de que certifico

D. José Cabello

Bejar Lopez

D. Senal + del Reg. 8.
 D. Antonio Carrasco

Hernán J.

Antonio Garcia

Sesion del dia 4.º de
 Abril de 1891. En Villanueva a primero de Abril de mil
 ochocientos setenta y uno, se reunieron, en la Sala Capitular
 los señores que componen la mayoría del Ayuntamiento, bajo
 la presidencia del Señor Don José Díaz Cabello, Alcalde princi-
 pal, lo cual tubo efecto en los terminos siguientes

Leida el acta de la anterior quedo aprobada.
 Por el Señor Presidente se manifestó que en la mañana se
 ha celebrado sesion la junta local de instrucion

6

primario, acordando unánimemente cerrar la clase de adultos que desempañó Don Estiguel Braquete y Compañía, fundado en no admitir alumnos a ella seguir las enseñanzas prácticas, debido sin duda al carácter especial del Braquete, acordando a la vez ponerlo en conocimiento de la corporación municipal. Entrada la misma sesión de una detenida discusión; teniendo presente que al consignarse en el presupuesto los cincuenta reales por gratificación y cuatrocientos para el material de la referida clase, era con el fin de completar la educación a las personas adultas que por su edad y circunstancias no puede admitir a la de día; que el Profesor por mezclarse en los asuntos locales ha perdido la influencia moral en el vecindario, y que los que quieren recibir la ampliación de la educación prefieren ir a las casas del Patron de la correspondencia, haciéndose innecesaria la expresada consignación, de conformidad con lo propuesto por la Junta, se acordó por unanimidad aprobar dicha determinación, haciéndose saber al Profesor queda cerrado la clase por ahora, poniéndose además en conocimiento de la Junta Superior. Con lo que se dio terminada esta sesión que firmaron los señores concejales que se hallaban, a que certifico -

D. Caballo y Compañía
D. Bejar Lopez

D. Senal + del Reg.º
D. Antonio Carrasco

Antonio Carrasco

Nota En este día no hubo sesión por falta de asistencia de señores concejales. Villamanrique ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

García

Señor del día 13 de Abril de 1871 } En Villamanrique a quince de Abril

de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en la casa
Capitulares, los Señores que componen la mayoría de
el Ayuntamiento, con objeto de celebrar la sesión or-
dinaria de este día, la cual tubo efecto en la forma siguiente

Leida el acta de la anterior sesión queda aprobada

A una instancia de Pablo Pagan Conseral de esta
vecindad fecha doce del que rige solicitando permiso para ca-
sar el conal que pertenece a la casa que posee al sitio de
Labernito, se acordó nombrar una comisión compuesta del Se-
ñor Presidente y Regidor Sindico para que examinen de
tenidamente el terreno dando cuenta de su resultado a la
corporación

A otra instancia de Jori Bonachero Jabe. residente en esta
Villa en la Calle de las Plazas número quince solicitando se le ad-
mita como vecino, Vista la licencia absoluta expedida a favor
de dicho individuo en la Ciudad de Sevilla a treinta y uno
de Mayo último, por la que consta ser natural de dicha
ciudad y haber cumplido el tiempo de su conpunto,
acordo la corporación admitirle como tal vecino, in-
scribiendole al efecto en el padron respectivo

Por un el secretario fue leida uno orden de la Excm.
Diputación Provincial fecha treinta y uno de Mayo
último en la que se previene informe la corpora-
ción cuanto le compete sobre la instancia dirigida por Don
Jori Dian Solis a aquella superioridad que tambien fue
leida, para que sean aprobados las cuentas munici-
pales de mil ochocientos noventa y uno en que fue
Alcalde, con admision de la partida de dos mil tres
cientos reales que se le excluyeron, Ceterada la muni-
cipalidad con vista de las expresadas cuentas a que se ha
llau unidas, diferentes comunicaciones de la superioridad por
el expresado extremo, sin que nunca haya podido
acreditarse por los cuentadantes la legitimidad de el
gasto, y no teniendo la mas remota noticia de ella



el Regidor Srto Don Antonio Arenas que tambien lo fue en mil ochocientos cincuenta y uno, asi como los demas individuos presentes, acuerdo por unanimidad se comparecan por el Srto Presidente otros conserjales de aquella epoca, Srto Cura Parroco y demas personas que considere puedan dar algunas explicaciones sobre el asunto, poniendolo todo en conocimiento de la Srta Diputacion.

Con lo que se dio por terminada la Srta que firman los Srsos concurrentes que saben, de que certifico.

Diaz Cabello Sanchez
 Bejar Lopez
 Betanzos
 Diaz
 Senat del Reg. 3.º
 S. Antonio Carranco
 Hernandez
 Antonio Garcia

Sesion Ordinaria del Ayuntamiento de Villamanrique a veinte y dos de dia 22 de Abril de 1871. Se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, los señores que componen la mayoria del mismo con objeto de celebrar la Srta ordinaria de este dia, la cual tubo efecto en los terminos siguientes. Leida el acta de la anterior quedo aprobada. Se dio cuenta del expediente instruido por el Srto de los Srta excusos, de la renta de la casa Comercia respectiva al año economico de mil ochocientos setenta y nueve.

Setenta y resultando del mismo que Don Francisco
Dion Volis fue el que verdaderamente la llevo en
arriendo, tanto por constar a la corporacion como
por aparecer en la matricula de dicho año con
el caracter de abastecedor de carnes cuya cuota satis-
fizo, sin que por el dia solis que ejercia el cargo
de Alcalde se formara el expediente respectivo de
arriendo como finca del caudal comun; visto que di-
cho individuo es insolvente puesto que el burro que
le aparece amillarado no lo posee, y solo el cultivo
de varias fanegas de tierra de monte blanco de la
propiedad del fondo de propios de insignificante
valor, acuerdo unanimente, se remita al expre-
do expediente a la Junta Diputacion de la Provin-
cia solicitando se sirva declarar fallida la expre-
sa cuota de sesenta vacidos, a cuyo fin se inclu-
ira en el mismo certificado de este particular.

En cuyos terminos se dio por terminado el
acto que firman los señores conyugales que saban
de que certifico.

Don Cabello Sanchez

Don J. Lopez

Don Señal del Reg. 32

D. Antonio Carrasco

Fernandez

Antonio Garcia
Pro.

Señor ordinario del
dia 29 de set. de 1871 } En Villamanrique a veinte y
nueve de Abril de mil ochocientos
setenta y uno, se reunieron en la sala capi-
tular los señores que componen la corporacion
del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor
Alcalde primero Don J. Dion Cabello con

8.

objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia
la cual tubo efecto en los siguientes terminos

Leida el acta de la anterior quedo aprobada.
Por el Sr. Presidente se manifesto que la junta de instru-
cion primaria en sesion de hoy, habia acordado propo-
ner a la municipalidad la supresion de la plaza de
Ayudante de la escuela de niños que regenta Doucelli
quien el traquete cordon, fundado en que por liber-
tar visitas giradas a la clase durante el año economi-
co actual, resulta no concurrir a ella mas que
unos cincuenta niños por termino medio, menester
que comodamente puede enseñar el Profesor aun-
que establezca el sistema simultaneo puro, librado
la corporacion y convenida como lo está de que ha
mucho tiempo viene trayendole la mayor parte
de los padres tambien los niños a clase vista la con-
duta observada por el citado profesor en los asuntos
locales, y que le ha hecho perder su fuerza moral,
acordó unánimemente suprimir por ahora dicha
plaza del Ayudante; que se haga saber esta determi-
nacion al interesado y Profesor, poniendole asi mismo
en conocimiento de la junta superior de la provin-
cia con certificado de este particular.

Por el Sr. Presidente se manifesto que los cuentas
presentadas por el Alcalde Don Francisco Dion
Solis y Depositario Don Antonio Cristiano Sanchez,
de los fondos municipales de esta villa corresponden-
tes al año economico de mil ochocientos noventa
y ocho seenta y nueve, habian estado expuestas al
publico por termino que prescribe la ley, y era
cuadas por el Sr. Regidor Sindico el dictamen
que la misma preceptua, librado el Ayudante

Fornicento conforme en un todo con lo pro-
puesto por el Sr. Regidor Sindico; acorda se re-
mitan sin perdida de tiempo a la Real Dipu-
tacion de la provincia, suplicandole se sirva
mandarlas reformar segun se solicita.

En cuyos terminos se dio por terminada
esta sesion que firman los señores concejales que
saben en que certifico.

Diaz Cabello

Bejar Lopez

Diaz

Senat del Neg. 8.º
D. Antonio Carrasco

Gherman

Antonio Garcia

Sesion ordinaria del
dia 6 de Mayo del 1871

En Villanueva que a sui de Mayo de
mil ochocientos setenta y uno, se reunieron

en la Sala Capitular los señores que componen la mayo-
ria del Ayuntamiento, con objeto de celebrar la sesion de
este dia, la cual tubo efecto en la forma siguiente.

Leida el acta de la anterior, quedo aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó debia procederse a la forma-
cion del oportuno expediente para el arrendamiento de subasta
publica en el año economico venidero de la casa carnicaria
perteneciente a estos propios, ingresando en arcaz el importe
de su remate para atender a las obligaciones del presupuesto.
El Ayuntamiento acordó por unanimidad se instruya dicho
expediente, acreditandose por medio de certificado y con vista
de los antecedentes respectivos el producto de la expresada finca
en el último quinquenio, y redactandose por dicho Sr. Presidente
el pliego de condiciones para la subasta.

Por mi el Secretario se dio cuenta del expediente instruido para
el arrendamiento en subasta publica de la montanera y
pastos de la dehesa Royal y Choparral de este caudal
comun en el presente año, el cual se devuelve por la Real.



Deputacion provincial con orden fecha veinte de Mayo ultimo de la que se participa el acuerdo de dicho cuerpo de diez y siete del mismo mes en el que se da por caducado el disfrute de la montanera, declarando gratuito el de los pastos, de todo lo cual quedo enterada la corporacion, disponiendo se tenga presente dicha resolucion al formarse las cuentas municipales de este año

Y no habiendo otro negocio pendiente de que tratar, se dio por terminado el acto, que firman los señores concejales que saben, de que yo el secretario certifico.

Diaz Cabello Sanchez
 [Signature]
 [Signature] Lopez
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature] Carrasco
 [Signature]
 [Signature] Garcia
 [Signature]

Seccion extraordinaria del [] En Villanueva de la Osa a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno a virtud de citacion expresa del objeto de la sesion se reunieron en las casas capitulares bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, los señores que componen la mayoria de su Ayuntamiento constitucional, lo cual por ante mi su secretario acordaron lo siguiente
 Por mi el secretario y de orden del Señor Presidente se leyó la real orden del Srno Señor Ministro de la Gobernacion fecha tres del actual, inserta en el boletin oficial de la provincia numero ciento nueve del dia de ayer, por

la que se dispone se hagan las citaciones personales
y por edictos de que hablan los artículos setenta y
uno y setenta y dos de la ley general de reemplazo,
practicandose la declaracion de soldados el dia catore
ce del corriente. Luterada la corporacion, acorido unan
imemente se avuncie al público por medio de edicto
tenedro' lugar la diligencia de llamamiento y declara
cion de soldados para la quinta ordinaria del presente
año; en estas cosas capitulares a las nueve de la ma
ñana del expresado dia catore, advertiendose a los in
terados vengau provistos de los expedientes justifico
tivos que acrediten las exenciones que propongan,
citandose algunas a los mismos por medio de repetidas
duplicadas, a los efectos que en dicha ley se previene.

Con lo que se dio por terminada la sesion que
firman los señores concurrentes que saban del
que certifico =

José Díaz Cabello

Hernán J. Díaz

Bejar Lopez

Delunques
Secret. del Neg.º de
D. Antonio Carrasco

Antonio Garcia
Pro.

Sesion ordinaria del
dia 13 de Mayo de 1841 } En Villamanrique a trece de Mayo
de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en la
sala capitular los señores que componen la mayoria
del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Al
calde primero, con objeto de celebrar la sesion
ordinaria de este año, la cual tubo efecto en la
forma siguiente

Leida el acta de la anterior quedo aprobado

Por el Señor Presidente se manifestó a la corporacion que el dia de mañana era el designado para la diligencia de declaracion de soldador de la quinta ordinaria del presente año, y por tanto se estaba en el caso de nombrar al facultativo que debiera practicar los reconocimientos, asi como el tatta dor para la medicion de los mismos. En esta la corporacion acordó por unanimidad nombrar a Don Juan Manuel Barba y Ortega profesor titulado en medicina y Cirujia de esta villa para que reconozca a los moros y demas internados en cuantas excuciones alegaren, y para la medicion de dichos moros al Sargento licenciado Don Diego Bernal Marques, a cuyos individuos se les han de saber sus respectivos nombramientos para que los consulte, abonandole los honorarios que deban ser del capitulo respectivos

Se dio cuenta de una instancia que con fecha ocho del actual diri je a la corporacion Pedro Indrinas Prieto de esta vecindad, en que por concejo de titulo escrito, solicita inscribir por certificado posesorio, una suerto de tierra cercada de vallado, al cual nombrado las pulpas y camino de Icacua, y en ella el plantio de Viña, higueras y otros arboles frutales, que consta de treinta y dos areas, veinte centiareas o sea media fanega, que linda por nacimiento con tierras de la Capellanía fundada por Martin de Uras, que posee el Presbitero Don Antonio Bernal Marques, por Poniente con dicho camino de Icacua, por Sur con cercado de Antonio Marques Larios y por este con otro de la testamentaria de Maria de los Dolores Bernal, siendo libre de tributo y toda otra carga, habiendolo adquirido hace mas de cuarenta años por herencia de sus Padres Francisco Indrinas Uras e Isabel Prieto Diaz, que fallecieron en aquella época, y desde entonces la posee quieta y pacíficamente como exclusivo dueño, pagando las contribuciones que le han sido impuestas. Visto el amillaramiento de riqueza de mil ochocientos sesenta y seis sesenta y siete, opendices sucesivos y repartimientos territoriales

del presente año aprobado por el Señor Jefe de Administración económica de la Provincia en virtud de Negociativo último, y resultando amillada la finca antes de liquidada a nombre de Pedro Ludovico Prieto, designándose el líquido imponible que le corresponde, y satisfaciendo la contribución respectiva; el Ayuntamiento acordó por unanimidad, se expida a continuación de la instancia certificado de este particular, y que se haga en el Registro de la propiedad del Partido la inscripción que se pretende.

Se dio cuenta del Real Decreto de seis del actual inserto en el boletín oficial de esta Provincia número ciento once, y consiguiente a lo que se establece en su artículo primero, acordó la municipalidad se proceda inmediatamente a la formación ^{del padrón} de todos los habitantes existentes en este término para lo cual nombró una comisión de su seno compuesta del Señor Presidente, Regidor Sindico y Secretario; la cual sin libantar ordeno prosiga a llevar a cabo dicho servicio, procediendo en lo demás a lo demás que correspondiere, a cuyo fin se instruya el oportuno expediente que creacionara con certificado de este particular.

Por el Señor Presidente se presentó a la corporación el presupuesto adicional al municipal de esta Villa, para el año actual, formado por la Junta de a sociedor, y encontrándolo arreglado a instrucciones, acordó por unanimidad, protante su aprobación.

Con lo que se dio por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben de que certifico.

Diaz Cabello
Sanchez
Bejar Lopez
Armedo

Señor ordinaria del día 20 de Mayo de 1841 } En Villamanrique a veinte



De Mayo de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en la Sala Capitular, los Señores que componen la mayoría del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde primero, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día la cual tubo efecto en los terminos siguientes

Quida el acta de la anterior, quedo aprobado

Por el Señor Presidente se dio cuenta de una orden de la Junta provincial de primera enseñanza fecha diez y siete del actual, disponiendo se vuelva a abrir la escuela de adultos de esta villa, sin perjuicio de que si hubiere meritos para ello se forme el oportuno expediente justificativo de la conducta del Maestro, remitiendose a dicha superioridad. Interado el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha primero de Abril se solicitó de la Srna Diputación de la Provincia la prestación del Profesor por las razones que aparecian del expediente que se acompañaba, y que uno de los documentos que era Certificado de la visita hecha en mes de Agosto último en la que el citado profesor fizo al respecto debido a la Junta, de una manera bastante escandalosa, acordó por unanimidad, se participe a la Junta superior, que no asistiendo a dicha clase ninguno adulto, como ya se ha demostrado, por tener perdido el profesor su fuerza moral, se solicite de nuevo certifique cerrado hasta la resolución del repetido expediente

Con lo que se dio por terminada la sesión que firmaron los señores que abajo se que certifico

Diaz Cabello

[Signature]

Sanchez

Acevedo

Bejar Lopez

Nota

este dia no ha habido sesion, por falta de asistencia
de señores concejales. Villanmaurique veinte y siete de
Junio de mil ochocientos setenta y uno

García

Nota } En este dia no se ha celebrado sesion por falta de asiste-
cia de señores concejales. Villanmaurique tres de junio
de mil ochocientos setenta y uno

García

Sesion extraordinaria } En Villanmaurique a siete de junio
del dia 7 de junio de 1871 } de mil ochocientos setenta y uno, a virtud
de citacion expreiva del objeto de la sesion, se reunieron en las casas capitulares bajo la Presidencia del
señor Alcalde primero, los señores que componen la
mayoria de su Ayuntamiento constitucional, la
cual por ante mi su secretario tubo efecto en los ter-
minos siguientes

Por mi el secretario se dió cuenta de una orden del
señor Presidente de la junta provincial de primera clase
de fecha cinco del actual, en la que se sirve man-
darnos que Don Miguel Argente y Cordou Maestro
titular de esta villa y Don José Maria de Gargora
que lo es de igual clase y dotacion de la Pimconada
han solicitado para sus respectivos cargos, haber
lo determinado aquella superioridad proponer
la expresada permula a la corporacion para
que exponga si esta conforme en que se verifi-
que. Interado el Ayuntamiento, acordó por
unanimidad, se manifieste a dicha junta superior
no se le ofrese reparo alguno; y por lo tanto esta
conforme en que se debe acabar desde luego los exp-

sada jurmuda

(12)

Con lo que se dió por terminada la sesion, que fir-
man los señores concurrentes que saben; de que yo
el Secretario certifico -

Don Cabello

Sanchez
Bejar Gomez
Arenas

Nota { En este dia no se ha celebrado sesion por falta de
asistencia de señores Concejales, Villanaurique a
veinte de junio de mil ochocientos setenta y uno

Garcia

Sesion extraordinaria
del 15 de junio de 1871

En Villanaurique a quince de junio
de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los
individuos del Ayuntamiento que al margen se expre-
san citados antes de ser para el objeto que se
dixó bajo la prudencia del Sr. Alcalde pri-
mero Don Jose Diaz Cabello, el cual declaro abie-
ta la sesion.

Por mi el Secretario fue leida una orden del
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provin-
cia fecha trece de actual acompañando
la justificacion instruida a instancia de
Don Jose Diaz Solis Alcalde que fue en
esta villa en el año de mil ochocientos
cuenta y uno, para acreditar el gasto de los
dos mil trescientos reales excluidos de las
cuentas de propios de dicho año, a fin
de que dando vista de ellas al Ayunta-

miento, se devuelva con informe en que se determi-
ne con precision los hechos que se tratan de afir-
mar, exponiendo a demas cuanto ora oportuno
la municipalidad.

Leída la misma y resultando de dicha justifi-
cacion que ha sido integramente leida, declara
en ella once testigos encogidos o designados por el
mismo Don Jose Diaz Solis, siete de los que, ma-
nifiestan tubieron lugar alguno de los hechos, y
sin afirmarlo ni contarles de ciencia propia.
El Sr. Solis Delgado otro testigo refiere, que en di-
chas fiestas publicas las limosnas se cortaron por
los Señores Duques de Atarjea, y Don Gabriel
Morco Vallejo cura propio, asegura que si era por
que han unido los expresados Duques se ha ilumi-
nado la poblacion, con arcos y quemados fuegos
con especialidad, y le acompañaba la Señora Duquesa,
repartiendo limosnas a los pobres de gran
vezes y otras de dinero, no recordando se hizo
lo propio con motivo al nacimiento de la princesa
de Asturias, asegurando los hechos de una ma-
nera completa, solo Juan Cipriano Ponce y Jose
Garrido Ponce, que el primero es hijo politico
del Sr. Solis y el segundo su amigo intimo; y
considerando que en la secretaria no existen
otros documentos que algunas ordenes de la re-
querioridad de diferentes epocas para acreditar
los extremos que comprende el interrogatorio de
Diaz Solis, sin que nunca haya podido tener efecto
la corporacion en vista de todo acuerdo por unani-
midad, reproducir como desde luego reproduce
lo manifestado en sesion de quince de Abril.



ultimo que a su debido tiempo se acompañe
certificados a la superioridad, devolviendo la
misma la justificación con certificados de la
presente.

Con lo que se concluyó esta sesión, fir-
mando los que habén, de que certifico =

José Díaz Cabello *[Signature]*

Bejar Lopez *[Signature]*

Nota En este día no ha habido sesión por falta
de asistencia de señores concejales, Villamanrique
diez y siete de junio de mil ochocientos setenta
y uno =

Sesión Ordinaria del día {
veinte y cuatro de junio de 1871} en Villamanrique a veinte y

cuatro de junio de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en la sala Capitular los señores que componen la mayoría de su Ayuntamiento, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, la cual tubo efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde primero Don José Díez Labello, en la forma siguiente.

Leida el acta de anterior, quedo aprobada. Se dio cuenta de una instancia fecha diez y siete del actual suscrita por Don Juan Nicolas Díez Curita, de esta vecindad en que solicita por carecer de título escrito inscribir por certificado por serio un concepto de deuda que fue su difunta madre Doña Maria de la concepcion Curita Menual, de tres fincas en esta poblacion y su termino que poseyo tranquilamente y hoy en testamentaria representada por sus tres hijos únicos y universales herederos, Don Antonio Maria Doña Ines y Don Juan Nicolas, y cuyas fincas se individua a saber en seguida.

Primera. Una suerte de tierra calma de labor que consta de una hectarea veinte y ocho areas y setenta y nueve centiareas, al sitio del Llano termino de esta villa, linda por Levante con tierra de Pascual Curita Solís, por Poniente con otra de José Manuel Prieto, por el Norte con camino de disfrutadero, y por Sur con la Dehesa de propios, constanding su valor liquido en ciento veinte y cinco pesetas.

Segunda. Una suerte de olivar de una hectarea veinte y ocho

arias y treinta y nueve setenta y tres, y en ellas ciento sesenta y cuatro pies fructiferos al Arco denominado, la gema del Rio Parra y camino de Gatos, termino de esta villa, linda por libente con cerredo de Antonio Varques, por oriente con estacada de Josef Bernal Bueler, por este con camino que conduce a la Deluza de Gatos y por sur con estacada de Don Jose Diaz Varques y otra de Don Jose Suarez Becorral, siendo su valor actual de mil ochocientos tres pesetas setenta y cinco centimos

Cercera

Una casa morada en la Calle del Puerclo de esta misma villa, marcada con el numero diez de Gobierno que su area superficial consta, de siete metros de frente y veinte y cuatro de fondo, distribuido en tres portales, corral y corral y en este una cuadra o caballeria, linda por libente con estacada de Don Francisco Marques Ruiz, por poniente afronta a dicha Calle del Puerclo, por norte con casa de Francisco Colchero Hojar y por sur con otra de Don Francisco Marques Ruiz, siendo su precio liquido mil ochocientos siete pesetas cuarenta centimos

Visto por la corporacion el ultimo apartado al amilloamiento de la riqueza publica y repartimiento del ardo actual aprobado por el Sr. Jefe de Administracion Economica de la provincia en veinte de Agosto ultimo y repartiendo en ellos suavidades las fincas de libentada que tenormente, gravandoseles trescientos tres pesetas setenta y cinco centimos de liquido imposible, y cincuenta y siete pesetas treinta y un centimos de contribucion a nombre de la Dama alvaria Concepcion Zurita Bernal, la municipalidad conforme

con lo expuesto por el interesado y constándole su contenido
acordó por unanimidad se expida certificado de este
acto a continuación de la instancia y que en el
Registro de la propiedad del partido se haga la inscripción
que se pretende

Por el Sr. Presidente se manifestó que hallándose dividida
la población en tres secciones, debía procederse a la
formación de las listas donde consten todos los contribuyentes
según por territorial e industrial para proceder
entre ellos al sorteo de los treinta y tres que en unión
del Ayuntamiento han de votar el presupuesto municipal
del año próximo venidero de mil ochocientos
setenta y uno setenta y dos, conforme a lo prescrito
en la ley de veinte y tres de febrero de mil ochocientos
setenta, a cuyo fin se instruya el oportuno expediente
que concluya con certificado de este particular

Y no habiendo otro negocio de que tratar se dio por
terminada esta sesión que firman los señores concejales
que saben de que certifico

José Díaz Cabello *José Díaz Cabello*

Bejar Lopez *Bejar Lopez*

Nota. En este día no ha habido sesión por falta de señores concejales que asis-
tan. Villamanrique primero de julio de mil ochocientos setenta y uno



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Orotava a ocho de julio de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron los señores concejales de este Ayuntamiento en la sala capitular del mismo, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, la cual tuvo efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer, en los términos siguientes:

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta del expediente instruido para la elección de asociados contribuyentes que en unión de la corporación ha de votar el presupuesto municipal del año económico actual, y entrada la municipalidad, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo veinte y nueve de la ley de arbitrios de veinte y tres de febrero último, acordó por unanimidad se proceda al sorteo de asociados entre los tres secciones formadas, y cuyo resultado se anunciará al público inmediatamente remitiendo al Sr. Gobernador de la provincia el correspondiente escrito para su inserción en el boletín oficial de la misma.

Que cuyos terminos se dió por terminados el acto que firman los señores concejales que saben de que Coste fijo =

Díaz Cabello *[Signature]*

Rojas Lopez *[Signature]*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Orotava a 13 de julio de 1871. En las casas consistoriales de Villanueva de la Orotava.

a la hora de las nueve de la noche de este dia trece de
julio de mil ochocientos setenta y uno y previos los ser-
tos y loques de campana tendidos al efecto una hora an-
tes para avisar al vecindario de esta sesion publica en cum-
plimiento del articulo veinte y nueve de la ley de veinte
y tres de febrero de mil ochocientos setenta, se reunieron
y constituyeron en sesion abierta al publico bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Jose Diaz Cabello los se-
ñores Concejales que abajo se firman, que forman
el Ayuntamiento en su mayoria del numero de once que
componen por ley esta corporacion, para celebrar el
sorteo de los treinta y tres vocales que han de asociarse a
la misma corporacion a fin de que en junta general se
pueda disponer en dicha ley y reglamento en la primera de
sus disposiciones transitorias, se acuerde por mayoria ab-
soluta de votos a lo que en la misma se preceptua, proce-
diendo en su dia a la aprobacion definitiva de los pre-
supuestos y arbitrios que han de ejercitarse en el presente
año economico, de conformidad con la citada ley. Lidos
que fueron por mi el secretario y de orden del Sr. Provi-
dente los articulos respectivos, y tambien las listas mencio-
nadas por su orden de los individuos utiles que componen
cada seccion segun fueron estas determinadas, y depuradas
dichas listas con arreglo al articulo veinte y seis de la sesion
y acuerdo de cinco del mes anterior, se escribieron tantos
numeros sueltos como comprenden los individuos utiles
de cada seccion igualmente numerados, para meterlos
en la urna y sacar por suerte uno por uno los treinta
y tres vocales en el numero correspondiente a la cantidad
de la riqueza y clases que corresponde a esta poblacion
procediendo de este modo y dando el resultado siguiente
dicha operacion de sorteo. En la primera seccion compuesta
de noventa y un individuos utiles para vocales, corresponde
sortear en la proporcion de su riqueza contributiva, nueve
vocales, y en su virtud salieron por su orden de la urna
los siguientes numeros, cuarenta y cuatro, veinte y seis, se-
senta y siete, dos, treinta y dos, doce, treinta ochenta
y dos y diez y seis, que correspondieron a esta numerada
a los señores Don Juan Solis Sanchez, Don Vicente Ponce

16

Velazquez, Don Antonio Rojas Ortiz, Don Juan Luis Moscoso
queir Bernal, Don Antonio Bernal Reyes, Don Jose Amores
Gonzalez, Don Pascual Ladrinos Labeillo Don Francisco Garcia
Diaz y Don Pedro Gonzalez Perez, Acto seguido fueron
proclamados ante el Ayuntamiento vocales asociados por
sorteo. En la segunda seccion compuesta la lista de cien-
to trece individuos utiles, corresponde sortear trece vo-
cales que estan en relacion por su riquna contributiva
con los de la primera seccion, y en su virtud salieron
los numeros ciento trece, treinta y siete, cincuenta y
cinco, veinte y siete ochenta y ocho cuarenta y uno, vein-
ta y cuatro, veinte y cinco, treinta y tres, veinte y ocho,
ciento uno, setenta y dos y noventa, que correspondie-
ron en dicha lista numerada a los señores Don Jose
Maria Thame, Don Francisco Diaz Bernal, Don Juan
Antonio Ladrinos Vera, Don Pedro Rojas Moreno, Don
Jose Solis Lopez, Don Julian Pardo Diaz, Don Juan Velaz-
quez Vera, Don Diego Romero Colchero, Don Matias Ponce
Morales, Don Francisco Prieto Lopez, Don Manuel Lopez
Prieto, Don Pablo Pagan Gonzalez y Don Antonio Solis
Velazquez, y acto seguido fueron tambien proclamados
vocales asociados por sorteo.

En la tercera seccion compuesta la lista de ciento
siete individuos utiles, corresponde sortear once que estan
en relacion por su riquna contributiva con los de la pri-
mera y segunda seccion que entre todas componen los
treinta y tres o sea el triple numero de concejales de este
municipio segun la ley, y en su virtud salieron los nu-
meros, noventa y nueve, diez y ocho, seis, treinta y nueve,
cuatro, setenta y nueve, cincuenta y seis, cuarenta y tres,
noventa, cincuenta y ochenta y uno, que correspondieron
en dicha lista numerada a los señores Don Jose Bardo
y Argue, Don Manuel Lector Ponce, Don Antonio Do-
minguez Parra, Don Juan Perez Lector, Don Jose Diaz
Navalora, Don Manuel Romero Gonzalez, Don Estacio
Larios Bernal, Don Francisco Lpinas Varquez, Don
Juan Diaz Rojas, Don Benigno Dominguez Lopez

Don Pascual Durita todos, siendo en el acto procla-
mados vocales.

Terminada esta operacion de sorteo verificada a pre-
sencia de algunos intermediarios sin hacerse reclamacion alguna
se acordó por el Ayuntamiento que se publicase este
resultado en los sitios de costumbre con el nombre de los
vocales, a fin de que en el termino de ocho dias presenten
las escusas o reclamaciones que ocan oportunas, pasando
los cuales no se oiran las que intenten, pasando a ca-
da uno de dichos asociados el correspondiente oficio a
personal, citandolos a los mismos para la primera
junta general el dia que designe el Sr. Presidente,
que se celebrara el toque de campanas una hora an-
tes de la reunion, levantandose acto seguido esta sesion
publica que firmaran los señores concurrentes que se
den en el libro de actas al darse cuenta y aprobare en lo
siguiente, de todo lo que yo el secretario certifico

Dian Cabello *[Signature]*

Bejor Lopez *[Signature]*

Sesion ordinaria del dia
13 de Julio de 1876 } En Villamanrique a quince de Julio de mil
ochocientos setenta y seis, se reunieron los señores concejales
los que forman la mayoria de este Ayuntamiento, en la
sala capitular del mismo, bajo la Presidencia de Don
Jose Dian Cabello (Alcalde primero), con objeto de cele-
brar la sesion ordinaria de este dia, la cual tubo efecto
por ante mi secretario en la forma siguiente:
Leida el acta de la anterior quedó aprobada.
Por mi el secretario y de orden del Sr. Presidente, se leyó



el boletín oficial extraordinario de la Provincia del día de ayer en que se inserta el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año economico, rectificado segun órden del Excmo Sr. Ministro de Hacienda y aprobado por la Excmo Diputacion de la Provincia en suite del actual, en el que se detallan de masa liquida imponible a este pueblo, cinco to veinte y ocho mil seiscientos y cinco pesetas. Entendida la Excmo municipalidad y teniendo presente se encuentra hoy a la aprobacion de la superioridad el apendice de la riqueza que ha de servir de base al mismo, arrojando una suma de ciento veinte y siete mil ochocientos quince pesetas, cuarenta y cinco centimos por todos conceptos, faltando para completar dicha masa doscientos noventa y nueve pesetas cincuenta y cinco centimos, visto lo preceptuado por el Sr. Jefe de esta Administracion Economica de la Provincia en la Circular que precede al mismo repartimiento, y considerando que en el año actual, con motivo de los nuevos individuos que han sembrado en la Doton de Montes del caudal comun, aumentaron las rentas, acordó por unanimidad se recargue la cuota señalada a dicho caudal con los descritos cuarenta y nueve pesetas cincuenta y cinco centimos, adicionandose en su día al apendice. Hebandose a cabo sin levantar mano la confeccion del repartimiento en los terminos que en la repetida Circular se prescribe, contrayendose al efecto, certificado de este particular.

Y no habiendo otro negocio pendiente de que tratar se dió por terminada esta sesion que

firmam los señores concurrentes que saben
que yo el secretario certifico

Don Labele y Santer


Bejar Lopez



Notas En este día no hubo sesión por falta de asis-
tencia de señores concejales. Villamañrique veinte
y dos de julio de mil ochocientos setenta y cinco

Señor ordinaria del }
día 29 de julio de 1874 } En Villamañrique a veinte y nueve de
julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron
en la sala capitular los señores concejales de este ayun-
tamiento, que componen la mayoría del mismo, bajo
la presidencia del señor Alcalde primero Don José Díaz
Labele, con objeto de celebrar la sesión ordinaria
de este día, la cual tubo efecto en los términos siguientes.
Leida el acta de la anterior quedó aprobada.
Por el señor Presidente, se dió cuenta de una instancia
fecha veinte y siete del actual, suscrita por Don Juan
Leal y Alvario, de esta vecindad, apoderado especial
de la Señora Señora Marquesa viuda de Valparaíso y
Albudeite, según el que le confirió en la villa y corte de
Madrid en treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta
y ocho ante el notario de ella Don Claudio Sans, e
para, en que solicita por canon de titulo escrito inscri-
bir por certificado posesorio en concepto de dueño que

es dicha su poderdante, de una casa en esta pobla-
cion y ocho fincas mas en su termino, que la poseio
y posee quieta y tranquilamente y las averas se indi-
vidualizan en seguida

primera. Una casa morada numero cinco de Gobierno situada
en la calle de Santiago, que su area superficial consta
de doscientos ochenta y nueve metros cincuenta y cuatro
decimetro cuadrados distribuidos en lagunas, comedo, rope-
ro, cocina, despensa, dos salas, Corral, poyo y escalera a
un doblado y habitacion o granero, linda por la izquierda
de su entrada con casa numero tres de los herederos de
Don Estiguel Casdepont, por la derecha hace esquina a
la calle de Consejo, y por la izquierda linda con casa y corral
numero uno de la calle del consejo perteneciente a Joie
Lario Dominguez siendo su valor actual novecientos se-
teenta y cinco pesetas

segunda. Una suerte de olivos denominada la Estacada del
Pino cuando el sitio llamado el Aliriojal, que consta
de veinte y cinco hectarea, veinte y seis onas y diez y
ochos centurias y en ellas mil seiscientos setenta y
cuatro pies, tres garrotes y un pino, cercada de vallado
y gabia, linda por el este con villa de Don Manuel
Diaz Solis, por oeste con la dehera de Vatos, por sur
con Estacada de Don Francisco Cabrilla Lopez y por
sur con otra de Don Juan Mateo Diaz y Solis, siendo
su valor de diez y seis mil setecientos setenta pesetas

Tercera. Una suerte de tierra nombrada el Garrotel Chico que se
dica en el referido sitio del Aliriojal, consta de nueve
hectarea, ochenta y dos onas y dos centurias, y en ellas
quinientos setenta garrotes y ochenta olivos con su
cerca de vallado y linda por este con el camino
de Breacena, por el oeste con el callejon de Argato,
por Norte con villa de Don Francisco Cabrilla

Lopez y por sur con tierras de Don Roque Diaz
y Solis, siendo su valor liquido de seis mil quinientas
pesetas

Cuarta - Otra suerte de olivos denominada por el garroteal, y que
de en dicho sitio del Almojal que consta de seis hectareas
ochenta areas y veinte centiareas, cercada de vallado
y en ella doscientos cincuenta garrotes y cuatrocientos
cincuenta olivos; linda por este y norte con litacada
de Don Jose Diaz Solis, por oeste con el camino de
Lucasena, y por sur con tierras de Don Francisco
Cabrillan Lopez, siendo su valor actual de siete mil
pesetas

Quinta - Otra suerte de olivos denominada el Campillo
al sitio del mismo nombre; consta de cuatro hec-
tareas catorce areas cincuenta y cuatro centiareas, y
en ella seiscientos diez y ocho olivos, se halla cercada
de vallado: por Poniente, Norte y parte del Sur; linda
por el este con litacada de Dona Teresa Sarda, por
oeste con la misma litacada e higueral de Don Fran-
cisco Colchero Bedoya, por el norte con litacada de di-
cha Dona Marquesa Viuda de Valparaiso, y por sur con
higueral de Don Jose Illunior, Viuda de Don Francisco
Monero y tierra de Don Diego Pizar, siendo su valor
de seis mil novecientas treinta pesetas

Sesta - Otra suerte de olivos denominada la Molineta,
sitio llamado vinya de la fuente; contiene catorce
hectareas cinco areas noventa y siete centiareas, en
las que hay de plantacion setecientos olivos, veinte
y ocho garrotes, tres troncos de vinya antigua y casa
improductiva, un rreco destruido casi en totalidad
y en el una fuente que se denomina de las
guera. Esta finca se halla cercada de vallado y
dentro de ella contiene un molino aceitero el cual
consta de ochocientos diez y seis metros veinte y



veinte y cuatro sesmteros cuadrados de superficie
 distribuidos en un local para el Alfange, calde
 ra, Prensa hidraulica, tinajas, bomba, una habi
 tacion cuorra, pajareta, trozo del molino, Poro
 y dos pitones, patio, trojes y un doblado para por
 for: Linda la finca por el lte y Sur con estacada
 de Doña Teresa Sarda y otra de dicha Señora
 Marquesa viuda de Salazarino, por Norte con
 otra estacada de Don Jose Suarez Becerril y por
 Norte con vereda de la carne: siendo su valor
 actual de catorce mil setecientas ochenta pesetas

Sextimo - Otra suerte de olivos denominada las Pitos al lte
 de los Rubiales, conada de bellado: consta de treinta hecte
 ras quince aras reberta y seis contraras, en la que hay dos
 mil doce pies de olivos. Esta finca estubo en lo antiguo divi
 dida en cuatro con los nombres de las Pitos, Don Gregorio, die
 go Martin y la vinda, y hoy se hallan unidas todas
 bajo una ena con el nombre de las Pitos; linda por
 lte con la ena de Doña Teresa Sarda, Norte con
 otra de la misma Señora, Norte vereda de la carne y
 Sur con el camino de Luerna; siendo su valor veinte
 mil ciento veinte pesetas

Oitava - Otra suerte de olivos nombrada Canta el Gallo
 al lte del monteruelo conpuesta de setenta y un
 ara diez contraras, en la que hay noventa y
 tres pies, linda por lte con el camino que condu
 ce a Sevilla, y por Norte sur y Norte con estacada

Oliver de Doña Teresa Sarda: siendo su valor actual
de novecientos treinta pesetas

Y una suerte de Pinar denominada Argento ad el
Rio del mismo nombre que consta de tres hectareas
veinte areas y diez centoneros, conada de Ballaró, linda
por lite con la dehesa de Abillas de Doña Teresa Sarda
y Pinar de Don Aldefonso Fern de Jurgente, por oeste
con olivos nombrado la Corca del mismo suño Jurgente,
y un disfrutador del pinar de que se habla que
conduce a la corca de la carne, por el este con el referido
oliver del suño Jurgente y por sur con la estada dehesa de
Abillas siendo su valor actual de mil doscientos, con
veinte pesetas

Visto por la corporacion el ultimo expediente, el cual
reunido de la riqueza pública y repartimiento del año
económico anterior, aprobado por el suño Jefe de Administra-
cion economica de la Provincia en virtud de decreto de mil ochocien-
tos setenta y tres resultando mallos reunidos todas las fincas y
dehesas anteriormente graduandose, cinco mil ochocien-
tos ochenta y ocho pesetas setenta y cinco centoneros de liqui-
do imponible, y mil ciento diez y ocho pesetas con ochenta
y seis centoneros de contribucion; la municipalidad, confor-
me con lo expuesto por el interesado y constandole su con-
tera, acordó por unanimidad se expida el certificado
de esta ada a continuacion de la instancia y que en el regis-
tro de la propiedad del partido se haga la inscripcion que
se pretende

El suño presidente manifestó que a consecuencia de
la permunta hecha en el mes anterior por Don Mi-
guel Arquette de la clase de instruccion prima-
ria de esta villa que regentaba, quedó vacante la
plaza de Ayudante a la vez que se desocupaba
la su hijo Don Modesto Arquette, y la mas orime-
provisión interinamente de su primero del actual Don
Jose Dion Sanchez que reunió las condiciones necesa-
rias al efecto, lo cual poria en conocimiento de la corpo-
racion para que si lo creia oportuno eligiera Ayudante en

propiedad al D^{no} Sanchez, luterada la corporacion ²⁰ y
conforme a un todo con lo propuesto por el Sr. Presiden-
te, desde luego nombro como tal dependiente de la escuela
publica de esta villa al referido Sr. D^{no} Sanchez con
el haber que tiene consignado en presupuesto y que por
sino es el primero del corriente.

Con lo que se dio por terminado el acto que firman
con los señores concurrentes que saben, se que certifico

D^{no} Caballo Sanchez Velasquez

Bejar Lopez

D^{no}

Antonio

Nota: En este dia no hubo sesion por falta de asistencia
de señores con seales. Villanueva a doce de Agosto
de mil ochocientos setenta y uno.

Sesion ordinaria del } En Villanueva a doce de Agosto de
dia 12 de Agosto de 1871 } mil ochocientos setenta y uno, se reunieron
en la sala capitular a este Ayuntamiento los señores con-
seales que componen la mayoria del mismo con objeto
de celebrar la sesion ordinaria de este, la cual tubo efec-
to bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer
Don J^o D^{no} Caballo en la forma siguiente.

Leida el acta de la anterior que se aprobada p^a
Por el Sr. Presidente se manifestó acordada a la corpo-
racion pertenencia en propiedad al fondo comun un solar
quiere de bastante situacion en la calle del consejo de esta villa
que estaba destinado a corral del consejo; y como en la actuali-
dad se halla sirviendo solo para brojar artículos sin
producir renta alguna, era de opinion se vendiese en

publica subasta destinándose su valor en la reparación
y ensanche del local destinado para la escuela pública
de niños que tan necesaria se hace; Luterada la mun-
cipalidad, conforme en un todo con lo propuesto por
el Señor Presidente, acordó por unanimidad se proce-
da a la venta en subasta pública del terreno expre-
sado, dividiéndose en dos lotes para la construcción
de dos casas, cuyo producto se invertirá en la repa-
ración y ensanche de la escuela de niños a cuyo
fin se instruirá el oportuno expediente que se remitirá
a la Señal Diputación para que se diga por parte su-
perior aprobación conforme a lo dispuesto en la
Ley municipal vigente.

El Señor Presidente manifestó que perteneciendo a los pro-
pios de esta villa una lamina de deuda sin interés, un
mero ciento setenta y cinco mil cinco setenta y tres
dos primeros de Mayo de mil ochocientos treinta y
ocho, importante ochocientos quince reales
tres maravedis, y siendo indispensable proceder a su
liquidación y conversión en nuevos valores para
evitar su caducidad, se hacía preciso nombrar per-
sona de entera confianza para que a nombre de
la corporación gestione dicha diligencia. Luterado el
Ayuntamiento a propuesta de la comisión de propios
y mercedándole la mas ilimitada confianza el Señor Don
Manuel Maria Cabello y Gatica, residente en Madrid,
desde luego acordó por unanimidad nombrarle para
dicho objeto autorizándole directamente al municipio
para que gestione en las oficinas de la deuda y demas
partes que correspondan la liquidación y conversión de
dicha lamina, así como tambien la de todos los créditos,
lamina y o' cualquier documentos que pertenecan a los
propios o'posito de esta villa, recibiendo a nombre del
Ayuntamiento los nuevos valores, títulos e' intereses
respectivos al antiguo y nuevo papel se expedan y cuanto



por efecto de las lamiņas e' creditos correspondan confian-
 dole el mas amplio poder y facultad sin limitacion alguna,
 expidiendore en su virtud certificado triplicado de este acce-
 do que enviado por el Sr. D. Alcalde presidente y sellado
 se remitiran dos al Excmo. Sr. Gobernador de la provin-
 cia para que se digna hacerlo al Sr. D. Ministro
 de la Gobernacion segun esta provencido, y otro al Sr. D.
 Don Manuel Maria Cabello para los usos mencionados
 y no habiendo otro negocio pendiente de que tratar se dió
 por terminado el acto que firman los señores que
 abajo se que yo el secretario certifico =

D. Cabello Sancho

[Signature]

Bejar Lopez

Señon ordinario del dia en Villamanrique a' dia y mes
 12 de Agosto de 1871 de Agosto de mil ochocientos setenta y
 uno, se reunieron en la Capitanía los señores que componen
 con la mayoria de este Ayuntamiento con objeto
 de celebrar la señon ordinaria de este dia la cual
 se llevo a cabo en la forma siguiente
 Leida el acta de la anterior quedo aprobada
 Por mi el infrascripto se dió cuenta de una instan-

de una instancia fecha die y seis del actual inscri-
ta a nombre de Doña Maria Antonia Cesario Diaz
en que solicita por causas de título escrito, inscribir
por certificado posesorio en concepto de Dueña que es
de las fincas siguientes

Primera: Una casa morada en la Calle Cantaria número pri-
mero que consta su area superficial de siete metros
de frente y ocho de fondo distribuidos en dos portales
y ademas un corral con un poro, de siete metros de
frente y catorce de fondo y otras dependencias lindando
por Levante con la de Srta. Joaquina Diaz, por sur la
de Pedro Flores Indriuas, por el Norte hace esquina a
la Calle de la Iglesia y por Poniente a prouta a la mu-
nicipada Calle Cantaria

Segunda: Una Chora cubierta de ballenas y muros terrisos
destinada a pajar y finacion sin numero de Jobirnos,
al sitio del Morion que tambien nombran del Poro del
ce, a la salida de la poblacion que consta de doce me-
tros de frente y veinte de fondo con inclusion de un
corral sin cora, lindando por Levante con pajar de
Pedro Solis Cesario, Poniente solar de Don Jose Diaz Var-
ques y Norte otro solar del referido Diaz Varques

Tercera: Un Cercado de tierra destinado a la siembra, y
en el veinte y siete por de olivo fructifero, que consta
de una hectarea sesenta y un area, al sitio de las viñas
de Doña Maria; linda por Levante con cercado de Diego
Romero Colchero, Heredades de Francisco Jose Leoban Vera
y Antonio Solis Velazquez, poniente la Dchera de Gato,
sur lincada olivar nombrada la Vega de Doña Ter-
sa Sarda y por Norte cercado de Darme Indriuas
Dominguez

Este por la incorporacion al ultimo apendice al anillo
ramiento de la riqueza publica y repartimiento del
año actual, aprobado por el Sr. Jefe de Administra-
cion Economica de la provincia en veinte y ocho de
diciembre último, y remittiendo en ellos reunidas las fin-
cas deslindadas anteriormente graduandose a cinco
veinte y cinco peretas sesenta y ocho centavos de

22

liquido imponible y veinte y cinco setenta y ocho
de contribucion a nombre de la Maria Canario
Diaz; la municipalidad conforme con lo expuesto
por la interesada y constandingo de la escritura, acordó
por unanimidad se espida certificado de este acto
o continuacion de la instancia y que en el registro
de la propiedad del Partido se haga la inscripción
que se pretende.

Se dió cuenta de otra instancia fecha diez y siete del actual
escrita a nombre de Francisco Barrios Canario de esta
vecindad, en que solicita por carcer de titulo enarito, ins-
cribió por certificado posesorio, en concepto de dueño que es
de una sueta de tierra cultiva de labor que consta de cua-
renta y ocho areas treinta centineros o sean trece cuartos de
fanega, al título de los herojales de este termino, lindando
por levante con entacada de Don Juan Varquer Solis y
tierra de la capellanía que posee Don Antonio Bernad
Varquer, por Poniente tierra de Doña Juan Varquer
Solis, por Sur otra de la misma Doña Juana y la
de Don José Chacón Solis, y por este con dicha
tierra de la Doña Juana y otra nombrada del
Obispo, propia de la Capellanía que disfruta
Don Francisco de Paula Escobar y Posa.

Visto por la corporacion el dictamen expedido
al amillaramiento de la riqueza publica y re-
partimiento del año actual, aprobado este
por el Señor Jefe de Administracion Economica
de la Provincia en veinte y ocho de Julio últi-
mo, y resultando en ellos la finca descrita
anteriormente, graduandole diez y ocho pesetas
ochenta y ocho centimos de liquido imponible, por
lo que le corresponde de contribucion, tres pesetas
cuarenta y ocho centimos, a nombre del Francisco
Barrios Canario: la municipalidad conforme con

lo expuesto por dicho interesado y constándole su certeza,
acordó por unanimidad se escriba certificado de este acto
y continuación de la instancia, y que en el registro de
la propiedad del partido se haga la inscripción que se
pretende.

Nº no habiendo otro asunto pendiente de que tratar,
se dio por terminado esta acta que firman los señores
Concurrentes que saben, de que certificado =

D.ª D.ª Caballo Sánchez

Pejari Lopez

Sesion extraordinaria } en Villamanrique a veinte y cinco
 del } de Agosto de mil ochocientos ve-
 25 de Agosto de 1871 } tenta y uno, a virtud de citacion es-

Alcalde.º D. José Díaz Caballo
 2º D. Fran.º Sánchez
 Reg.º 1.º D. Gonzalo Hernandez
 4.º D. Juan V. Diaz
 6.º D. Antonio Arenas
 8.º D. Antonio Carrasco
 9.º D. Antonio Pejari Lopez

Aciados

D. Julian Pena y Diaz
 " Fran.º Heren Escobar
 " José Bardo y Arque
 " Pablo Pagan Gonzalez
 " José Amores Gonzalez
 " Pedro Pejari Muñoz
 " Juan Velazquez Uera

previa del objeto, se reunieron bajo
la presidencia del Sr. Alcalde pri-
mero los tres. Concejales y asociados
que al margen se expresan, los
cuales por ante mí su tío, delibera-
ron lo siguiente

Se dio cuenta por mí el tío, y de orden
del Sr. Presidente, del expediente sus-
truido para la venta en pública subas-
ta de un solar yermo que pertenece
en propiedad al caudal comun, situado
en la Calle del Concejo de esta Villa,
y que la Corporacion acordó en doce



Del actual Dividirlo en Dos. Enterados los
 concurrentes y teniendo en cuenta que en la ac-
 tualidad nada produce a dichos fondos, sirviendo
 solo para depósito de inmundicias; que el produc-
 to de ellos se destinara para la reparacion y en-
 sanche del local dedicado a escuela de niños que
 tan necesaria se hace, deliberaron por unanimidad
 estar conformes y aprobar el acuerdo del Municipio,
 y que sin pérdida de tiempo se remita el expedien-
 te a la Superioridad para su aprobacion

Asi quedo acordado por dichos Señores que
 firman los que saben de que certifico =

Don Cabello Sanchez

Bejar Lopez

Sesion ordinaria
 del }
 26 de Agosto de 1874 }
 En las Casas Constitucionales de Villaman-
 rique a las once de la mañana del dia
 veinte y seis de Agosto de mil ochocientos
 setenta y uno; reunidos en Sesion publica previa cita-
 cion y convocatoria al efecto, precedida el toque de Cam-
 pana una hora antes, se constituyeron en Junta Muni-
 cipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular D. Jose

Señores del Ayuntamiento

Alcalde popular D. José Díaz Cabello
Idem 2º D. Juan Sánchez
Regidor 1º D. Gonzalo Hernandez
Idem 4º D. Juan A. Diaz
Idem 5º D. Antonio Arenas
Idem 8º D. Antonio Carrasco
Idem 9º Sindico D. Antonio Mejandera

Señores vocales asociados
en Junta municipal

D. Juan Solís Sanchez
" Vicente Ponce Velasquez
" Antonio Bojar Ortiz
" Juan Luis Rodriguez
" José Amores Gonzalez
" Juan A. Andruinas Pera
" Pedro Bojar Muñoz
" José Solís Lopez
" Julian Vena Diaz
" Juan Velasquez Vera
" Diego Romero Colchero
" Francisco Prieto Lopez
" Manuel Escobar Ponce
" Antonio Dominguez Parra
" Francisco Pared Escobar
" Mateo Larios Bernal
" Juan Diaz Bojar
" Manuel Cortés Solís
" Manuel Lopez Prieto
" José Diaz Navalosa

D.ñ Cabello. los tres Regidores de este Ayuntamiento que se nombran al margen como concurrentes; y los Señores vocales asociados proclamados como tales en el acuerdo de trece de Julio último y que tambien se nombran al margen como concurrentes; contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la mayoría absoluta que previene el artículo treinta y cuatro de la ley de veinte y tres de febrero de mil ochocientos setenta para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió teniendo a la vista y en su mano cada vocal un ejemplar copia de los presupuestos, a la discusión y votación por artículos y capitulos De los gastos e ingresos que para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y uno presenta como propuesta el Ayuntamiento a la aprobación definitiva de esta Junta, abordándose por su orden lo siguiente:

Presupuesto de gastos: Obligatorio de necesidad.

Capitulo primero: Gastos del Ayuntamiento. - Después de los artículos determinados artículo por artículo de este capitulo en todas sus partidas consignadas y detalladas en cada relación respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniéndose al aprobado en Junta general, al pie de todas ellas, por el Sr. Presidente y acordándose que el total de este capitulo se fijase en la cantidad cinco mil cuatrocientas treinta y una pesetas veinte y cinco centimos

Capitulo segundo: Policía de seguridad: El número

24

examen y discusion se hizo sobre los articulos epigraficos, y
en este Capitulo acordandose la suma de cincuenta pe-
setas

Capitulo tercero: Policia Urbana y rural: Total cincuenta pesetas.

Capitulo Cuarto: Instruccion publica primaria: Total

dos mil ochocientos cincuenta pesetas

Capitulo quinto: Beneficencia municipal: Total. dos
cientos cincuenta pesetas

Capitulo seis: Obras publicas: Total. ochocientos cincuenta
pesetas

Capitulo siete: Correccion publica: Total quinientas
setenta y cinco pesetas ochenta y un centimos

Capitulo ocho: Montes: Total novecientos siete pesetas

Capitulo nueve: Cargas de justicia y de credito legal: Total
mil tres pesetas

Preprovistos. Capitulo once: Calamidades publicas y
urgentes: total doscientas pesetas

Total de los gastos, obligatorios, voluntarios e imprevistos,
doce mil ciento setenta y cuatro pesetas seis centimos

Presupuesto de Ingresos = Ingresos ordinarios =

Capitulo primero: Propios y comunes = Discutidos
los articulos epigraficos en este Capitulo, se acordó fijar
de producto Total seiscientas diez y seis pesetas veinte
y cinco centimos.

Capitulo segundo: Montes: Total mil setecientos pesetas

Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales,
dos mil trescientas diez y seis pesetas veinte y cinco centimos

Capitulo octavo = resultas de años anteriores por adiccion: To-
tal mil quinientas pesetas

Total de los ingresos del presupuesto ordinario, extraor-
dinario y adicional refundidos a una suma, tres mil
ochocientos diez y seis pesetas veinte y cinco centimos

Resumen: Gastos obligatorios, voluntarios y adi-
cionales, refundidos, doce mil ciento setenta

y cuatro pesetas seis centimos;
Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales
repartidos, tres mil ochocientos treinta y seis pesetas
veinte y cinco centimos = Deficit para cubrir con re-
cursos generales, ochomil trescientas cincuenta y siete
pesetas ochenta y un centimos = Contingente ordinario
para el presupuesto provincial, tres mil novecientos
sesenta y siete pesetas setenta y cuatro centimos = Total
deficit a cubrir, doce mil trescientas veinte y cinco pesetas
cuarenta y cinco centimos = Capitalo nueve = Re-
curso general para cubrir el deficit = Artículo per-
tenciente: Repartimiento general que comprende a todos
los vecinos y forasteros que disfrutan rentas o utili-
dades explotadas Dentro de este termino municipal, con
arreglo a las bases establecidas en los articulos doce, tre-
ce y catorce de la ley de veinte y tres de febrero de
mil ochocientos setenta, aprobado en junta general,
para repartir proporcionalmente a cada individuo
o seccion segun las utilidades liquidas, la cantidad
de doce mil trescientas veinte y cinco pesetas cua-
renta y cinco centimos que se consideren indispen-
sables. En su virtud, pues, se calcula y calcula
el importe total de ingresos aprobados en junta
municipal para el ejercicio economico de mil
ochocientos setenta y uno - setenta y dos, siguiendo
las partidas detalladas en las respectivas relacio-
nes del adjunto modelo impreso de presupuestos
que acompaña a esta acta, por la cantidad de
diez y seis mil ciento cuarenta y una pesetas y
setenta centimos con lo cual se nivelan los gas-
tos por completo.

Aprobado definitivamente en esta forma los gas-
tos e ingresos del referido presupuesto, con



la fuerza ejecutiva que concede a los acuerdos de esta junta general el articulo treinta y dos de la ley de veinte y tres de febrero de mil ochocientos y treinta, se dispuso que para los efectos de inspeccion se saque copia autorizada de esta acta de votacion con los presupuestos aprobados y relaciones a que se refieren, autorizado y visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta junta y remita a la Sr. Diputacion de la Provincia. Con lo que se dio por terminado este acto que firman los señores concurrentes que se habia de que yo el secretario Certifico =

D. Cabello Sanchez

[Signature]

Bejar Lopez

Continuando reunida la corporacion municipal

en el expresado día veinte y seis de Agosto de mil
ochocientos setenta y uno que se dio cuenta de la
instancia siguiente

Se dio cuenta de una instancia fecha veinte y seis
del actual, suscrita por Pedro Varquez y Muñoz,
marido y conjunta persona de Antonia Diaz y Cabello,
de esta vecindad en que solicita por carecer de título
escrito, inscribir por certificado posesorio, en concepto
de dueño que es su referida esposa de una casa
situada en la Calle de Espantacuecos número vein-
te y cinco de gobierno, compuesta de un solo por-
tal con cuatro metros de frente y otros cuatro
de fondo, lindando por Levante con casa de Juan
Bernal Urbina, por Poniente la de Diego Pérez
Diaz, por Norte con solar de los herederos de Juan
Pera Romero y por Sur a frente a dicha Calle.

Visto por la Corporación el último expediente al am-
plazamiento de la riqueza pública y repartimiento
del año actual, aprobado este por el Señor Jefe de Ad-
ministración Económica de la Provincia en veinte y
ocho de Julio último, y resultando en ellos la finca des-
cribida anteriormente a nombre de Pedro Varquez y
Muñoz, graduandole seis pesetas de líquido impo-
nible por la que le corresponde de contribución im-
puesta catorce centimos; la Municipalidad conforme
con lo expuesto por dicho interesado y constándole su
certera; acordó por unanimidad se expida certi-
ficado de este particular a continuación de la ins-
tancia y que en el registro de la propiedad del par-
tido se le haga la inscripción correspondiente.

El Sr. Alcalde manifestaba haber satisfecho a su orden
el Depositario de propios la suma de cuarenta y cinco

pesetas que correspondan a este Pueblo para la
 asociacion general de ganaderos del Reyno en los
 años de mil ochocientos setenta y unesse, setenta
 y actual, y como dicha suma debia repartirse en
 tre los vecinos que tienen ganados, encontrandose casi
 todos en este caso, y para evitar la formacion
 del reparto respectivo y recaudacion penosa del mis-
 mo, puesto que habria infinidad de individuos
 que le correspondieran diez o doce cueros, creia
 se librase la expresada suma del Capitulo improposito,
 toda vez que los gastos municipales se supragen hoy
 por los respectivos vecinos. Luterada la Corporacion
 y conforme en unidos con lo propuesto por el señor
 presidente, acuerdo por unanimidad se libren los cuarenta
 y cinco pesetas del capitulo improposito uniendose al
 libramiento Certificado de este particular.

Y no habiendo otro asunto pendiente de que tratar, se dio
 por terminado el acto que firman los señores Concejales
 que abajo, de que yo el Secretario Certifico =

Diaz Cabello Sanchez
Bejas Lopez

Nota En este dia no hubo sesion por falta de
 asistencia de tres Concejales. Villamanrique 30
 de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno =

Garcia

Otra En este dia no hubo sesion por falta de asisten-
 cia de tres Concejales. Villamanrique nueve Setiem-
 bre año del setenta =

Garcia

Nota En este dia no hubo sesion por falta de asistencia de tres. Concejales, Villamanrique Diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno =

Garcia

Sesion extraordinaria En Villamanrique a Diez y ocho del del Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, a virtud de citacion expresa del Objeto, se reunieron en esta Sala Capitular los tres. que componen la mayoria de su Ayuntamiento y al margen se estan para con objeto de celebrar sesion extraordinaria que tubo efecto en los terminos siguientes

El Sr. Presidente manifesto a la Corporacion, que incluyendose en la relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan forestal aprobado para el año actual los pastos de la Dehesa Real correspondiente al comun de vecinos, marcandose de diez y dos pesetas, asi como los respectivos a los Montes seiscientos treinta y seis, cuyo aprovechamiento o disfrute de los primeros estan considerados gratuitos y el de los Montes no ha debido figurar por que todos los terrenos a excepcion de muy pocas parcelas son de labor, lo hacia presente a la Corporacion para su conocimiento. Enterada la misma y teniendo en cuenta que en el año anterior al comprenderse tambien los pastos de la Dehesa en el plan forestal solicito la Municipalidad su exclusion fundada en que se aprovechaban por los ganados de todos los vecinos desde tiempo inmemorial sin pagar cosa alguna, aprobandose asi y declarandose como gratuitos por la Srma. Diputacion Provincial en sesion de treinta y uno de Marzo de mil ochocientos



tos setenta, de que se dio conocimiento por el Sr. Gobernador al Sr. Jueguero del ramo, quien por Decreto de veinte y ocho de abril siguiente manifestó que no había dificultad en que así se verificara. Que la Dehesa de montes ademas de pertenecer al comun de vecinos y no haber figurado jamas en el plan forestal, en la actualidad está destinada a la labor salvo muy pequeñas porciones de terreno improductivo y en diferentes sitios o trances en que está subdividida, saciendose por tanto de los pastos que se aprovechan y cuyos terratenientes satisfacen al causal comun seis reales por cada fanega que siembran, teniendo algunos de ellos formado expediente poroso para inscribirlas en el registro de la propiedad con semejante gravamen, acordó el Ayuntamiento por unanimidad se solicite del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se sirva disponer quede sin efecto el señalamiento de las cuotas que se le pagan por los conceptos expresados y diligencia de subasta que en otro caso se verificaria; y que respecto a la de la Montañera para treinta cordos de engorde o trecientos de vida, se forme expediente por el Sr. Alcalde con sujecion al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias inserto en el

Botetón Oficial de ocho Del actual, sirviendo de
tipo setecientas cincuenta peretas en vez de las tres
cientas cincuenta que se marcan y por estar caben
ladas las primeras en el presupuesto municipal
y haber producido en los años anteriores dicha su
ma. autorizándose por último al Municipio pa
ra que los ganados del vecindario aprovechen la
montaña como de uso y costumbre se viene practi
cando pasado el día de la subasta que lo será el
treinta del actual atendido a que de seguro no se
presentará licitador alguno por respetar todos este
derecho, satisfaciendo cada cual a prorrata la suma
que le correspondía por el número de caberas que en
tren, único modo de evitar al fondo común el perri
do de las setecientas cincuenta peretas con que cuen
ta para cubrir sus peradas cargas cual sucedió en
el año anterior que se extinguió caducado el apro
vechamiento por la Srma. Diputación, mediante
anunciarse segunda y tercera subasta pasado el
primero de Octubre en que da principio el apro
vechamiento, sin conseguirse resultado alguno por
las razones expuestas

Con lo que se dio por terminada la sesión que fir
man los tres concurrentes que saben de que certifico =

D.º Cabello Sancho

Bejes Lopez

Nota En este día no ha habido sesión por falta

de asistencia de tres. Concejales. Villamanrique
veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta
y uno =

García

Nota En este día no ha habido sesion por falta de asis-
tencia de tres. Concejales. Villamanrique treinta de Se-
tiembre de mil ochocientos setenta y uno =

García

Sesion ordinaria En Villamanrique a siete de Octubre
del } de mil ochocientos setenta y uno se
7 de Octubre 1871 } reunieron bajo la presidencia del Sr. D. D.
calde primero los tres que componen la
mayoria de su Ayuntamiento con objeto
de celebrar la sesion ordinaria de este dia
que tubo lugar en esta forma

Leida el acta de la anterior que aprobada

Se dio cuenta de una instancia fecha de ayer
presentada por D. Rosalia Escobar Solis de esta occu-
dad en que solicita por carecer de titulo escrito, imeri-
ber por certificado posesorio en concepto de duena que
es de una chora cubierta de paja y muros terreros
de las habitables en esta villa, situada en la Calle
y Barrio del Laberinto de la misma numero cin-
uenta y ocho de gobierno que su area consta de
ocho metros de frente y seis de fondo en un solo por-
tal sin corral ni poses, lindando por levante con
la citada Calle, por Sur y Poniente con Solar de
Jose Garrido y por Norte con pajas de Pedro
Diaz Labella.

Visto por la Corporacion el ultimo apen-

Vice al amillaramiento de la riqueza pública y
 repartimiento del año actual aprobado este por el
 Jefe de Admon. Económica de esta provincia en
 veinte y ocho de Julio último, y resultando en ello
 la finca Deslindada anteriormente graduándosele
 once pesetas veinte y cinco centimos de líquido impo-
 sible por la que le corresponde de contribucion de
 pesetas catorce centimos a nombre de la D.^a Morada
 Escobar Solis; la Municipalidad conforme con lo es-
 puesto por dicha interesada, y constando en certe-
 ra, acordó por unanimidad se expida certificado de
 esta acta a continuación de la instancia, y que en el
 registro de la propiedad del partido se haga la ins-
 cripcion que se pretende

Y no habiendo otro negocio de que tratar se concluyó
 en esta sesion que firman los tres concurrentes que
 saben de que certifico—

Dn.º Labello Saucedo

Bejar Lopez

Sesion extraordinaria en Villamanrique a nueve de
 del 9 Octubre 1871
 Se reunieron los tres que al margen se expresan
 y componen la mayoria de su Ayuntamiento con
 objeto de celebrar sesion extraordinaria, a la que
 fueron citados oportunamente expresando el objeto
 to, que tubo efecto en los terminos siguientes

- Alcalde 1.º
- Idem 2.º
- Regidor 4.º
- Idem 6.º
- Idem 8.º
- Idem 9.º



tes

Se dio cuenta de una instancia fecha de ayer suscrita por D. Manuel Ferrasco y Maraves de estos vecinos, solicitando se le conceda un pedazo de terreno yermo como de media fanega de cuerda, situado a la salida de la Calle Santiago, lindando al Sur con las Canadas, Levante camino que conduce al H. de las Nuevas, Poniente cercados de José Andrinas Domingo y Juan Solís Rodríguez y por el Norte camino de los Montes linderada la Corporacion acordó por unanimidad se instruya el oportuno expediente para dar cuenta de nuevo para que en union del mismo se de asociados que profija la ley deliberar sobre ella particular.

Con lo que termino la sesion que firman los tres concurrentes que saben de que certifico =

Dion Cabello San Juan

Bejai Lopez

Nota En este dia no ha habido sesion por falta de asistencia de tres. Concejales. Villamanrique catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno =

Garcia

Sesion ordinaria del } En Villamanrique a veinte
dia 21 de Octubre }

y uno Q. Octubre De mil ochocientos setenta y uno se reunieron en la Sala Capitular los tres que al margen se expresan y componen la Mayoría de su Ayuntamiento para celebrar la Sesión ordinaria de este día que tubo efecto por ante mí su tío en los términos siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

El Sr. Presidente manifestó han dejado de satisfacerse hasta el treinta de Setiembre último ciertas obligaciones del ejercicio Del presupuesto del año último por no haberse recaudado el completo del repartimiento provincial y Municipal de dicho año, haciéndose preciso la formación del presupuesto adicional respectivo. En su consecuencia acordó la Corporación se proceda á su redacción, incluyendo en él todas las cantidades que resulten por satisfacer nombrándose para ello al Sr. Alcalde primero e infrascripto Secretario

En cuyos términos se concluyó esta sesión que firmaban los tres concurrentes que saben de que certifica

Dn. Caballo y un Rey

Bejar Lopez

Sesión extraordinaria en Villamanrique á dos De del Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos los tres que se anotan al margen y dado cuenta del acuerdo de nueve De Octubre

Alcalde 1.º

Idem 2.º

Regidor 1.º

Idem 4.º

Idem 6.º

Idem 7.º Sindico

Asociados

D. Fran.º Terce Escobar

" Juan Velazquez Vera

" Julian Pena Diaz

" Pedro Bejar Munoz

" Jose Amores Gonzalez

" Fran.º Prieto Lopez

" Jose Diaz Navalora

" Juan Luis Rodriguez

" Manuel Escobar Ronca

" Juan St. Andrimas Vera

" Pascual Zurita Solis

" Diego Romero Colchero

" Vicente Ronca Velazq.

" Jose Solis Lopez

" Antonio Solis Velazquez

" Mateo Larios Morales

" Juan Diaz Bejar

ultimo, en que se ordeno convocara a esta sesion extraordinaria con el objeto de que el Ayuntamiento y Señores asociados determinasen lo conveniente sobre la solicitud de D. Manuel Carrasco y Maraver en que pide la enagenacion a censo de un pedazo de terreno yermo para destinarlo a la siembra, como de media fanega de tierra de cuerda a la salida de la Calle de Santiago de esta poblacion y sitio llamado Canada del Molino de Viento, lindando al Sur con las citadas Canadas Levante camino que conduce al Toro Nuevo, Fuente cercados de Jose Andrimas Dominguez y Juan Solis Rodriguez y Norte camino de los Montes. Interados los concurrentes de dicho acuerdo y solicitud, despues de discutir con amplitud lo necesario, y considerando que el referido terreno pertenece al caudal comun de este pueblo, no siendo ab-

solutamente preciso para el servicio de aquel, y que con dicha enagenacion reportara utilidad al vecindario por destinarse su producto a la obra de ensanche del local destinado a casa de viños que tan necesaria se hace, y para la que asi mismo se destinarian el valor de dos solares para edificar propio del caudal comun en la Calle del Concejo se acordó por unanimidad se enagene con destino a la siembra el mencionado terreno previo los requisitos que para el caso establece el Real Decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, debiendo ingresarse en arcas municipales

el producto de dicha enagenacion, y dandose Comu-
sion para todo lo necesario al Sr. Alcalde
Con lo que se dio por terminada la sesion que firma-
ran los tres concurrentes que saben de que yo el
Sr. certifico =

Diaz Cabello Sanchez

Bejar Lopez

Sesion Extraordinaria } En Villamanrique a tres de octo-
del } vembre de mil ochocientos setenta
dia 3 Noviem. 1871 } y uno, a virtud de citacion expresa

Alcalde 1.^o }
Idem 2.^o } va del objeto se reunieron en las Casas Capi-
Regidor 1.^o } tulares los tres que al margen se anotan y
Idem 2.^o } componen la mayoria de su Ayuntamiento
Idem 4.^o } para celebrar sesion extraordinaria que tubo
Idem 6.^o } efectos en los terminos siguientes
Idem 8.^o }
Idem 9.^o }

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. Juez Municipal de esta Villa fecha
de ayer manifestando que por el de primera
instancia del partido se habia mandado en
providencia de treinta y uno de Octubre ulti-
mo oírse la causa que se sigue en el mis-



no por incendio en la Dehera Boyal de estos
 propios, a la Corporacion Municipal para si
 queria ser parte en ella o renunciaba la indem-
 nizacion civil, manifestando al propio tiempo
 si el predio estaba o no asegurado y en que com-
 pania. Enterado el Ayuntamiento y reconociendo
 como desde luego reconoce la estrecha necesidad en
 todos sus actos de dicho Juzgado, acordó no se
 onuestra parte en dicha causa renunciando
 en nombre del fondo De propios la indemniza-
 cion civil que pudiera corresponderle, atendido
 la insignificancia del dano, debiendo anadís no
 está asegurado el predio.

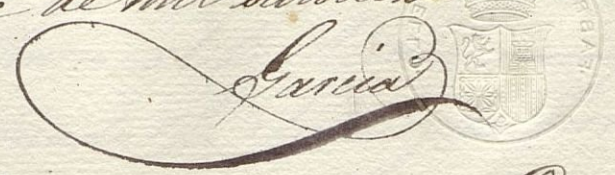
Con lo que se dió por terminada esta sesion
 que firman los tres concurrentes que saben de
 que certifico =

D.º Caballo Sanchez

Bejar Lopez

Nota: En este dia no ha habido sesion por falta

De asistencia de tres. Concejales. Villamanrique
que cuatro Noviembre de mil ochocientos setenta
y uno =



Sesion ordinaria } En Villamanrique a once De No.
del } viembre de mil ochocientos setenta y
11 Noviembre. 1871 } uno, reunidos en sesion publica, previa el-
tacion y convocatoria al efecto, precedido el

toque de Campana, se constituyeron en Junta Mu-
nicipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde popu-
lar D. Jose Diaz Sabello, los tres. Regidores de es-
te Ayuntamiento que se nombran al margen
como concurrentes, y los tres. vocales asociados y
proclamados como tales en el acuerdo de trece de
Julio ultimo y que tambien se nombran al mar-
gen como concurrentes; contados que fueron todos
por el Sr. Presidente y formando la mayoria
absoluta que previene el articulo treinta y cua-
tro de la ley de veinte y tres de febrero de mil
ochocientos setenta para constituir dicha Junta
y tomar acuerdos, se procedio a la discusion y vo-
tacion del presupuesto adicional al municipal
del presente año, y encontrando de necesidad los
gastos que en el mismo se estampan, ascendien-
do a la suma de dos mil seiscientas setenta y
y una. treinta y dos centimos, e igual cantidad los
ingresos, se aprobo definitivamente en la forma
que aparece los gastos e ingresos del referido presu-
puesto, con la fuerza ejecutiva que concede a los
acuerdos de esta Junta general, el articulo treinta y
dos de la citada ley.

Continuando reunidos los expresados tres, se dio
cuenta de la orden del Sr. Gobernador de la provincia

fecha Diez De Mayo de este año recibida por el
 correo último en la que manifiesta que visto por la
 Comisión provincial el expediente que devuelve ins-
 truido por el Ayuntamiento sobre hacer efectiva la
 renta De la Jura Carneceria perteneciente al año
 Económico de mil ochocientos sesenta y nueve á
 setenta, y solicitando se Declara fallida la parti-
 da de sesenta escudos á que asciende el expresado
 crédito, y Considerando Dicha Comisión provincial
 que perteneciendo el ingreso al presupuesto munici-
 pal cuya aprobación y votación compete exclusiva-
 mente á la Junta de asociados, esta Corpor. era la
 llamada á declarar fallido el débito en cuestión si lo
 estima incobrable al ouprarse Del presupuesto abio-
 nal, el cual debe arrastrar todas las resultas de los
 anteriores. Enterada la misma despues de una dete-
 nida Discusion y visto lo acordado por el Ayuntamiento
 en veinte y dos de abril último, cuyo certificado obra
 en dicho expediente, haciendo suyos los fundamentos
 que contiene, acordó por unanimidad se lleve á cabo
 en todas sus partes el expresado acuerdo, resolviéndose
 se añ por medio de certificado de este particular

añ queda acordado por dichos tres. que firmarán
 los que saben de que yo el trio. certifico =

Don Caballo Sanchez
 Bejar Lopez

Sesion extraordinaria } En Villamanrique a quince de
del } Noviembre de mil ochocientos se-
dia 15 de Noviembre } tenta y uno, previa citacion expre-

Alcalde 1.º } va del objeto, se reunieron en esta Sala Capitu-
Idem 2.º } lar los tres, que al margen se expresan y conpro-
Regidor 1.º } ven la mayoria de su Ayuntamiento a fin
Idem 2.º } de celebrar sesion extraordinaria que tuvo lugar
Idem 4.º } en esta forma

Idem 5.º } El Sr. Presidente manifesto haberse termina-
Idem 8.º } do por la Comision nombrada en sesion de trece
Idem 9.º } de Mayo ultimo la formacion del padron de todos
los habitantes existentes en este termino, mandado
llevar a cabo por Real Decreto de dicho mes, forman-
dose en su virtud las listas de todos los electores
que comprende y examinado detenidamente por la
Corporacion, encontrandolo conforme, acordó por una
unanimidad prestarle su aprobacion, disponiendo que
para fijar con toda exactitud la edad de cada in-
dividuo, se reclamen del Sr. Cura Párroco los libros
bautismales, y en su dia se remita copia a la
Serma. Diputacion por conducto del Sr. Gobernador
de la provincia.

Ateniendo presente la Municipalidad lo
dispuesto en el articulo noveno del Real Decreto
de seis de Mayo ultimo y ley electoral vigente



y hallandose dividido el pueblo en dos Distritos, llamado el primero del Cabildo y el segundo del Convento, se hacia preciso designar los tres Colegios electorales que corresponden a esta poblacion segun el articulo treinta y seis de la misma ley. En su consecuencia acordó unánimemente designar como Colegio para el primer Distrito denominado del Cabildo las Casas Capitulares, concurriendo a él los electores que comprenden la Plaza de la Constitucion y calles de la Huerta, Pozuelo, San Roque, Granero, Encomienda, Pilas, Abajo, Cucos, Gatos, Arriba y Espinaderas; y el segundo Distrito nombrado del Convento dividido en dos Colegios que el primero lo será el Hospital ó casa pública de niños votando en él los electores de las Calle Laberinto, Bodega, Pozo Dulce, Convento, Plaza del Convento, Plaza de la Iglesia, Calle Iglesia y Cartaña; y el segundo Colegio lo será el ex-Convento de San Francisco que lo forman las Calles Colones, Molino de Viento, Barrio Nuevo, Chabuye Santa go y Joncejo, debiendose nombrar en el primer Distrito y su Colegio cinco Concejales; en el segundo Distrito y su primer Colegio dos, y en el segundo tres en proporcion al número de votantes de que se compone cada cual, y por arrojar las birras formadas setecientos cincuenta y uno

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que

firman los tres concurrentes que saben de que
yo el trio. certifico =



Dn. Ruben Sanchez

Bejar Lopez

Nota En este dia no ha habido sesion por falta de asis-
tencia de tres. Concejales. Villamanrique diez y ocho
de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno =

Garcia

Sesion ordinaria En Villamanrique a veinte y cinco de
del 25 de Noviembre de mil ochocientos setenta y
uno, se reunieron los tres. que al manana

Alcalde 1.º se expresan y componen la mayoria de su Ayunta-
miento con objeto de celebrar la sesion ordinaria de es-
te dia, que tubo efecto en esta forma

Idem 2.º Se leyó y aprobó el acta de la anterior sesion
Regidor 1.º Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corpor. remi-
Idem 2.º tando una vacante a este pueblo en el Hospicio provin-
Idem 3.º cial de la Capital que debía proveerse en favor de un
Idem 4.º vecino pobre e impedido para el trabajo. Enterada
Idem 5.º la municipalidad y teniendo presente que Pedro
Idem 6.º Herbas Romero, natural y vecino de esta Villa
Idem 7.º hijo de Lorenzo y Maria Josefa, es tal pobre de so-
Idem 8.º lemnidad e impedido para el trabajo por hallarse
Idem 9.º a la edad de sesenta y ocho años, no contando con
otros recursos que los que se proporciona, imploran-
do la caridad publica, acordó por unanimidad nom-
brar al Pedro Herbas Romero para cubrir la va-
cante que resultta a este pueblo en el Hospicio

provincial, y con el fin de que pueda ser admitido en el establecimiento, se expida por el Sr. certificado de este particular que con el de la partida de bautismo del interesado y oficio del Sr. Presidente se remita todo al Sr. Director a los efectos consiguientes.

Se dio cuenta de una orden del Atltino. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez y ocho del actual, manifestando que vió un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, referente a que los Ayuntamiento^{tos} anteriores de esta Villa han tolerado las roturaciones en la finca llamada Los Montes, se proceda bajo la mas estrecha responsabilidad de esta Alcaldia a impedir desde luego tan escandaloso abuso, procediendo inmediatamente y sin escusa de ningun genero al castigo severo que impone la ley a los infractores, que en la referida finca se encuentren verificando dichas operaciones, con lo demas que expresa. Enterada la Corporacion. Despues de un largo y detenido examen, deliberó por unanimidad se participe a aquella superioridad no existen semejantes infracciones, y por tanto han informado con poca exactitud al Sr. Ingeniero por las razones siguientes.

La Dehesa en cuestion pertenece al candal comun de vecinos de esta poblacion, viviendo desde tiempo inmemorial en queta y pacifica posesion de ella sembrandose y cultibandose por los mismos desde entonces transmitiendose el usufructo o derecho a la siembra de padres a hijos y respetandose tan sagrado derecho por todos los Ayuntamiento^{tos}, asi es que

una gran parte del terreno consta hoy de posesiones
de viñedo, olivar, granadal e higueral con sus cer-
cas o vallados, satisfaciendo tambien desde su pri-
mitivo origen, como renta al caudal de propios por
cada fanega de siembra seis reales vellon para cu-
brir en parte las cargas municipales, y de cuyo ingre-
so se ha satisfecho y satisface a la Hacienda el
sesenta por ciento respectivo, por consignarse asi en
los presupuestos municipales. En diferentes épocas
se han instruido numerosos expedientes por los cul-
tivadores para tomar a censo las suertes que labran
no habiendose formalizado esta medida cual debie-
ra por dejar de llenar los requisitos de la ley; y
como los mismos sean en su mayoria o totalidad
pobres jornaleros, careciendo por tanto de recursos
para sufragar los gastos que ocasionaria la es-
critura y copias que debieran formalizarse,
han desistido intentarlos nuevamente. En su vir-
tud espera la Municipalidad se servira mani-
festarle por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
provincia al Sr. Ingeniero, no procede en manera
alguna la denuncia que se interese, puesto que
las roturaciones proceden desde tiempo inmemorial
cual se lleva referido, y por tanto tienen adqui-
sion de una propiedad tan sagrada como legitima.

Por ultimo acordó la Municipalidad que para la
pronta terminacion de este asunto paren a la Capi-
tal y oficinas respectivas el Sr. Alcalde Presidente
y Secretario satisfaciendose los gastos de viage del



Capítulo imprevisto

Por el Señor Presidente se manifestó era conveniente y necesario proceder al repartimiento del trigo del porito como única base de la subsistencia de este año. Venerada la corporación y teniendo en cuenta hay muchos labradores preventivos y pejuareros que lo pretenden, usando de las facultades que le concede la disposición octava de la Real Orden de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, acordó por unanimidad proceder al repartimiento del trigo existente en parceras para atender a la actual semantura, a cuyo fin se fijaron los oportunos edictos invitando a los vecinos a que en el término de tercero día presenten sus solicitudes de pedidos, expresando las garantías de que intenten valerse, y pasado dicho plazo, vistas las peticiones y número de fanegas que aparezcan en parceras, que se acreditare por certificación del infrascrito Secretario, se verificare el mencionado reparto nombrándose peritos para ello a Don Francisco de Paula Solís Sanchez y Don Francisco Carrasco Navarro, de esta vecindad, labradores, quienes se les hará saber dicho nombramiento para que lo acepten y juran, acreditándose todo en debida forma en el expediente respectivo que se sigue, cuya copia que encaberara con certificado de este particular.

Y no habiendo otro negocio

pendiente de que tratar, se dió por termina-
do el acto que firman los señores concurrentes
que saben de que yo el secretario certifico =

Don Cabello Garcia

Bejar Lopez

Nota En este Dia no ha habido sesion por falta de
Asistencia de tres Concejales. Villamanrique dos de
Diciembre de mil ochocientos setenta y uno =

Garcia

Sesion extraordinaria En Villamanrique a cuatro de
del Diciembre de mil ochocientos seten-
ta y uno

Señores del objeto de la sesion se reunieron en esta Casa
Alcalde 1.º Capitular los tres que al margen se anotan y con-
Idem 2.º proponen la mayoria de su Ayuntamiento, quienes
Regidor 1.º por ante mi su Srío. acordaron lo siguiente
Idem 2.º
Idem 4.º
Idem 6.º
Idem 8.º
El 9.º y Sindico

Habiendo presente la Municipalidad
lo que se preceptua en el articulo cincuenta y
uno de la ley electoral vigente, y debiendo tener
lugar al seis del actual las elecciones municipia-
les, desde luego designo como Presidentes para el
Colegio Del Cabildo al Sr. Alcalde primero, para
el del Hospital al Sr. Alcalde segundo y para
el Del ex-Convento al Sr. Regidor noveno

Sindico mediante hallarse ausente el Regidor primero y enfermo el segundo, Disponiendo se anuncie así al público

Con lo que se dio por terminada la sesion que firman los tres concurrentes que saben, De que yo el trio certifico =

Diego Cabello Sancho
Bejar Lopez

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Villamanrique a nueve de dia 9 Diciembre 1872 En Villamanrique a nueve de Diciembre de mil ochocientos seten

ta y uno se reunieron en esta Casa Capitular bajo la presidencia Del Sr. Alcalde primero, los tres que al margen se anotan y componen la mayoria de su Ayuntamiento, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia que tubo efecto por ante mi su trio. en esta forma

- Alcalde 1.º
- Idem 2.º
- Regidor 1.º
- Idem 4.º
- Idem 6.º
- Idem 8.º
- El 9.º Sindico

Leida el acta De la anterior sesion quedo Aprobada

Se dio cuenta De una instancia fecha antes del actual suscrita por D. Juan Ponce Ludri mas De esta vecindad, en que solicita por carecer de titulo escrito, inscribir por certificado posesorio una suerte de tierra calma que le pertenece en propiedad por herencia de su padre, destina

da a la siembra compuesta De tres cuartillos
fanegas De cuerda poco mas o menos y radica al
sitio llamado las viñas De este termino, y lunda
por levante con cercado De Josefa Bejar Rodri-
guer poniente otro cercado De Josefa Garrido, por
norte con un Callejon desfrutadero De aquellos
predios y por sur con tierras De Jose Lopez.

Visto por la Corporacion el ultimo apendice
al amillaramiento de la riqueza publica y reparti-
miento del ano actual aprobado este por el Consejo
de Administracion Economica de la provincia en vein-
te y ocho De Julio ultimo, y resultando en ellos la
finca Deslindada anteriormente a nombre De la
Ynes Lonce graduandosele diez y siete pesetas cuaren-
ta y cuatro centimos de liquido imponible satisfaciendo
por ello la contribucion que le es respectiva, la Municipal-
idad conforme con lo expuesto por dicha interesada y cons-
tandole su certeza, acuerdo por unanimidad se expida certi-
ficado de este particular a continuation de la instancia
y que en el registro de la propiedad del partido se haga la
inscripcion correspondiente.

Con lo que se termino la Sesion, que firman lo
Pres. concurrentes que saben de que certifico =

Dn. Caballo Sanchez

Bejar Lopez

Sesion ordinaria de
dia 16 Diciem. 1871

En Vi-



Senores
 Alcalde 1.^o
 Idem 2.^o
 Regidor 1.^o
 Idem 2.^o
 Idem 3.^o
 Idem 4.^o
 Idem 5.^o
 Idem 6.^o
 Idem 7.^o
 Idem 8.^o
 Idem 9.^o y Sindico

Manamurique a Vier y seis D. Diciembre
 de mil ochocientos setenta y uno, a virtud de citacion
 se reunieron en esta Casa Capitular los tres que al
 margen se expresan y componen la mayoria de su
 Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-
 mero, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de es-
 te dia que tuvo lugar por ante mi su trio en esta forma.
 Leida el acta de la anterior sesion quedo aprobada.

Se dio cuenta de una instancia fecha catorce
 del actual sucrita a nombre de Maria Ortiz Chacon
 de esta vecindad, en que solicita por carecer de titulo escrito,
 inscribir por certificado posesorio una Casa situada en esta
 Villa Calle Colonel numero doce de gobierno que ad-
 quirió en permuta de Ines y Maria del Amparo Solis
 que linda a sus con otra de Jose Bejar Diaz
 pendiente con la Calle De Chabuy, norte chaca
 de Antonia Santa Vera y levante con Dicha Calle
 Colone y.

Visto por la Corporacion el ultimo apendice
 Al amillaramiento de la riqueza publica y reparti-
 miento del ano actual, aprobado este por el Sr. Jefe
 de Administracion Economica de la provincia en
 veinte y ocho De Julio ultimo y resultando en
 ellos la finca destinada anteriormente a nombre
 de la testamentaria De Bartolome Bejar Rodri-

quer marido De la Señora María Ortiz Chacon gra.
cuandorele de utilidad líquida cuarenta y cinco pes.
tas, satisfaciendo por ello la contribucion que le es res-
pectiva. la municipalidad acordó se expida certificado
de este particular a continuacion de la instancia, y que
en el registro de la propiedad del partido se haga la ins-
cripcion correspondiente a nombre De dicha testamen-
taria

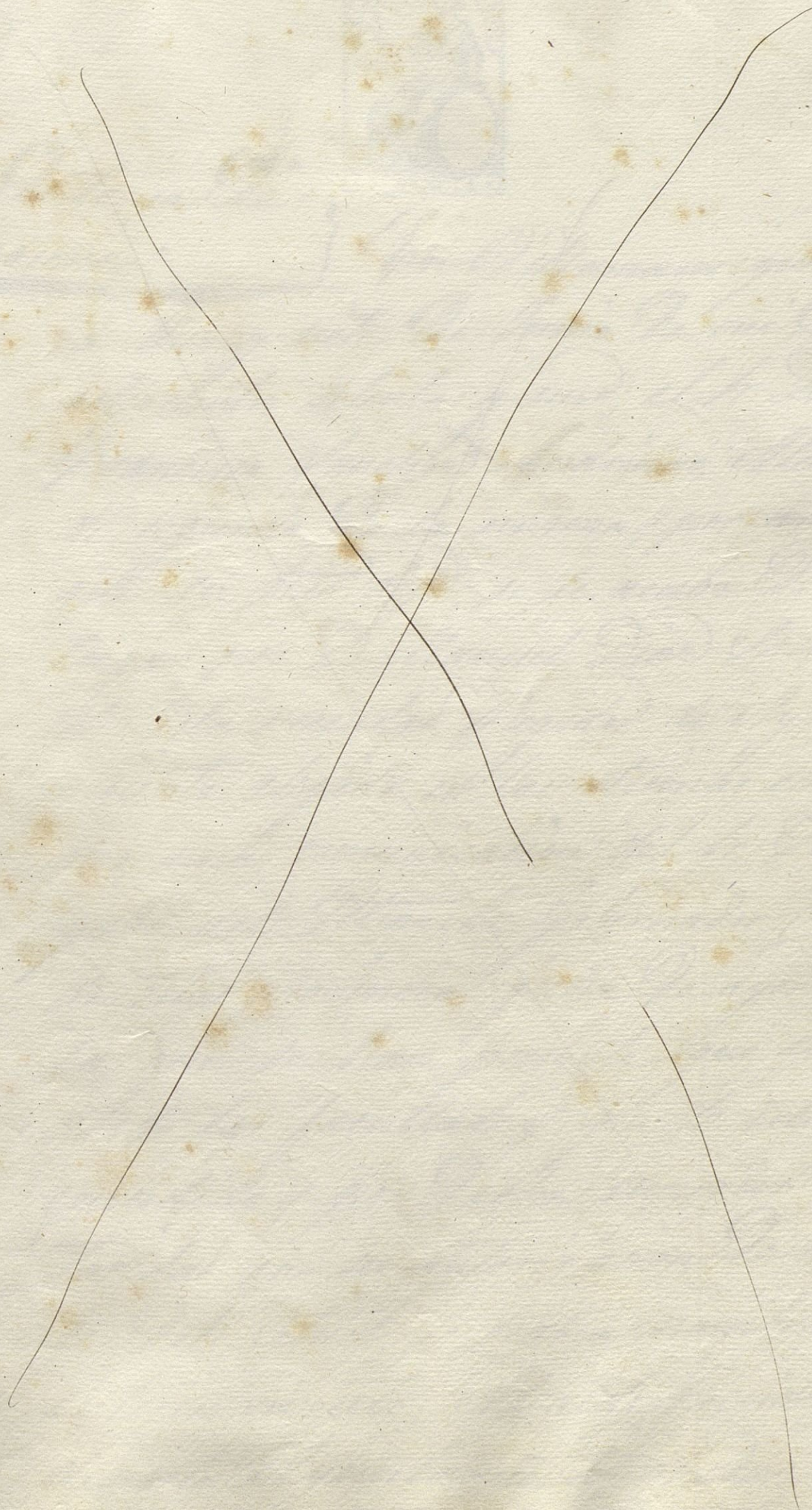
Con lo que termino la sesion que firmaron
los tres concurrentes que saben de que certifico =

Juan Caballo Rambo

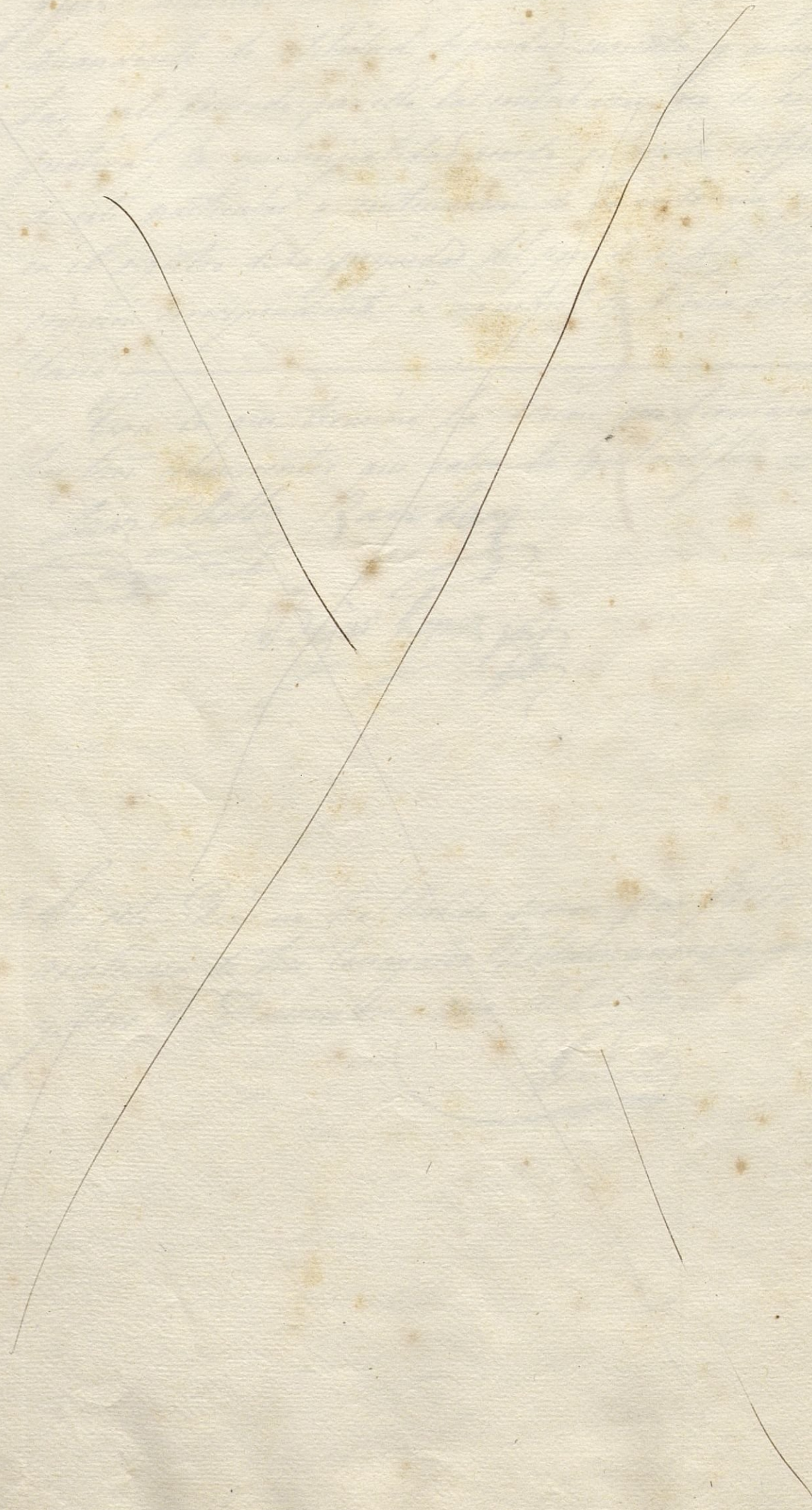
Bejar Lopez

Nota En este Dia no ha habido sesion por falta de
asistencia de tres. Concejales. Villamanrique veinte
y tres de Diciembre año del sello =

Jurera



22





Acta De toma De
posesion

En Villamanrique
a diez y siete De Junio De mil
ochocientos setenta y uno; el Sr. Don
Francisco Sanchez Andrinas, Alcal-
de segundo De la misma, por ante
mi su tío. dijo; se le acaba De en-
tregar por D. Manuel Diaz Solis
de esta vecindad, Regidor de Ayunta-
miento elegido en las ultimas eleccio-
nes, una comunicacion del Sr. Dele-
gado del Atto. Sr. Gobernador civil
de esta provincia fecha De ayer en
la que se hace presente que usan-
do de las facultades que le estan
concedidas por dicha superior au-
toridad en su autorizacion De cator-
ce Del actual, le habia nombrado
interinamente, Alcalde Presidente
de este Ayuntamiento, quedando

pendiente de la aprobación de
dicho Sr. Gobernador. En su conse-
guencia dicho Sr. Alcalde obedecien-
do como desde luego obedecia aque-
lla medida, dispuso dar posesion
al D. Manuel Diaz Solis, quien es-
tando presente y aceptando desde
luego el cargo de regidor que
en su día se le bivo, así como
el que acaba de verificar el Sr. de
Algado, tomó posesion de la Alcal-
dia primera de esta Villa entera-
mente previo el juramento su-
peramente i juravi guardar y hacer
guardar la Constitucion de la Mo-
narquia, y conduciros bien en el
desempeño de nuestro cargo. A lo
que contesto, Si Juro; continuando
el interpretante. Si así lo hu-
ciereis Dios y la patria os lo pre-
mie y si no os lo demande
ademas de exigiros la responsabi-

39

edad a que os hagáis acreedor.
En cuyos terminos se concluyo es-
ta Diligencia que firman los
expresados. *Tras.* de que yo el
Tras. certifico =

Juan. *Tras.*

Manuel Diaz *Tras.*

Antonio Garcia
Tras.

Diligencia de *En* Villamanrique a
toma de posesion *veinte y dos de Junio de mil*
ochocientos, setenta y uno, el Senor Don
Manuel Diaz Solis, Alcalde ordinario
de esta Villa por ante mi su Secretario
dijo: se le acaba de entregar una orden
fecha de hoy del Senor Gobernador Civil
de esta provincia en la que se sirve preve-
nir que sin perjuicio de la resolucion
que recaiga por lo que remitte del expe-
diente formado por el Delegado del Gobier-
no D. Jose *Tras.* habia acordado

asara en el desempeño de la Alcaldia
el que suenbe encargándose de la juri-
dicción el Alcalde primero D. José
Díaz Cabello y caso de que no se halla-
re en el pueblo el concejal que correspon-
da. En su consecuencia acatando y res-
petando dicha determinación, y presente
el D. José Díaz Cabello, se encargó de
la jurisdicción de la Alcaldia de esta
Villa, y de cuya determinación se dará co-
nocimiento a dicha superioridad. Con
lo que terminó el acto que firmaron los
especificados. Suerte, de que certifico:

Manuel Díaz Cabello

Díaz Cabello

Antonio García
Frio.